



Ministra de Finanzas y Precios

RESOLUCIÓN No. 187/2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 192 “De la Administración Financiera del Estado”, del 8 de abril de 1999, en su Artículo 12, establece que el Ministerio de Finanzas y Precios, como organismo rector del sistema presupuestario, dirige la elaboración, ejecución, control y liquidación del Presupuesto del Estado y elabora el anteproyecto de Presupuesto del Estado para su presentación al Consejo de Ministros.

POR CUANTO: La Resolución 412, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 21 de octubre de 2021, establece la “Metodología para el proceso de planificación del Presupuesto en los niveles presupuestarios correspondientes a los titulares del presupuesto y sus entidades”, teniendo en cuenta las indicaciones y directivas aprobadas para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Estado para el ejercicio fiscal 2023, se precisa actualizar el proceso de confección, aprobación y presentación del Anteproyecto de presupuesto a este Ministerio en especial para el nivel municipal, lo que conlleva a derogar la referida Resolución 412 de 2021, en aras de evitar la dispersión legislativa.



Ministra de Finanzas y Precios

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente:

“METODOLOGÍA PARA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LOS NIVELES PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TITULARES DEL PRESUPUESTO Y SUS ENTIDADES”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. La presente metodología tiene como objetivo establecer el proceso de planificación del Presupuesto en los niveles presupuestarios correspondientes a los titulares del presupuesto y sus entidades, con vistas a la planificación del Presupuesto del Estado.

Artículo 2. La planificación del Presupuesto del Estado es un proceso participativo que abarca todos los niveles presupuestarios e implica la definición de políticas, cálculos técnicos y proyecciones económicas financieras, es además un proceso de análisis y debate, de acuerdo con el cronograma de planificación que se apruebe.

Artículo 3.1. Esta metodología es de aplicación en las unidades presupuestadas, unidades presupuestadas de tratamiento especial, empresas estatales, sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, empresas mixtas, contratos de asociación económica internacional, los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos provinciales y de la Administración de las asambleas municipales del Poder Popular, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y



Ministra de Finanzas y Precios

asociaciones y otras entidades vinculadas directamente con el Presupuesto del Estado.

2. De los sujetos antes mencionados, se consideran titulares del presupuesto los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos provinciales y las asambleas municipales del Poder Popular, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y aquellas entidades que se relacionan de forma directa con el Presupuesto del Estado.

Artículo 4. Cada titular de Presupuesto conforma su propuesta, además de dirigir y dar seguimiento al proceso de planificación del Presupuesto de sus entidades subordinadas, para lo cual emiten los procedimientos que correspondan, de acuerdo con los objetivos y particularidades de cada actividad, lo que garantiza el adecuado desarrollo de este proceso.

Artículo 5. Se consideran objeto de la planificación anual, los ingresos que se planifiquen aportar y los gastos, transferencias y subvenciones a demandar por cada entidad, según corresponda.

Artículo 6. Los aspectos fundamentales a tener en cuenta por las entidades, en el momento que planifican su presupuesto son los siguientes:

- a) La planificación de los recursos que respalden la implementación de las políticas, programas y directivas generales y específicas aprobadas, para determinar su impacto económico, financiero y social, lo que se fundamenta en el informe valorativo; cuando por este concepto se demanden recursos al Presupuesto del Estado, se hace constar explícitamente en la propuesta que se presenta;
- b) el máximo de aportes a realizar al Presupuesto del Estado según lo regulado, a partir de los niveles de actividad que se proyecte, las medidas fiscales que se aprueben, cambios de operatorias o de estructuras previstos e implementación de políticas y programas; con el objetivo de elevar su eficiencia económica, en correspondencia con el crecimiento de la economía;
- c) las series históricas de ejecución y sus proyecciones estratégicas;



Ministra de Finanzas y Precios

- d) demanda por parte del sistema presupuestado, de recursos presupuestarios mínimos, que garanticen los niveles de actividad que se planifican para el ejercicio económico, para lo que se considera las normas de gasto y el uso eficiente de los recursos;
- e) proyectar los gastos de la actividad no presupuestada en base a los niveles físicos, las tasas de subsidio aprobadas y el movimiento de precios y costos;
- f) la aplicación del sistema de relaciones financieras de las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano y las organizaciones superiores de dirección empresarial, con el Estado, según la legislación vigente y las directivas aprobadas;
- g) incorporar por las entidades radicadas en los municipios y provincias que abarcan el Plan Turquino, los ingresos obtenidos y los gastos generados relacionados con la aplicación de los diferentes programas aprobados para este plan, los que se muestran en la columna correspondiente en cada uno de los modelos descritos en los anexos de la presente Resolución y se explican en el informe valorativo;
- h) los organismos rectores de los niveles de actividad de los servicios sociales no mercantiles informan a este Ministerio la propuesta de indicadores físicos que se correspondan con el total del país, incluida la actividad local, como respaldo de las cifras del Plan de la Economía que el Presupuesto del Estado financia;
- i) los titulares del presupuesto, según corresponda, incluyen en su propuesta de Presupuesto el impacto económico por la creación y desarrollo de actores económicos no estatales, para lo que definen los aportes a realizar al Presupuesto del Estado;
- j) los precios y tarifas, los que se consideran o actualizan, según las revisiones de las que sean objeto; en este proceso asume vital importancia la revisión de lo dispuesto en la Norma de Contabilidad de este Ministerio sobre la implementación de los sistemas de costos, que permitan la comprobación de fichas de costos de los productos y servicios elaborados a costos reales, objetivos, con eficiencia y márgenes que redunden en utilidades de acuerdo con el nivel de producción o servicio prestado.



Ministra de Finanzas y Precios

- k) la información proveniente de los estados financieros y sus notas, de los indicadores y niveles de actividad proyectados en el Plan, y del análisis de sus obligaciones tributarias;
- l) la deuda tributaria aunque no forma parte de la cuantificación del plan o compromisos de aportes en las propuestas de presupuesto de los titulares y sus entidades, si deben identificarse en el proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto por los mismos, con el objetivo de contribuir a su liquidación en los plazos establecidos o convenidos con la Administración Tributaria;
- m) otros elementos que se determinen por los órganos y organismos de la Administración Central del Estado facultados.

CAPÍTULO II PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Sección Primera

Etapas de la Planificación para los titulares de Presupuesto

Artículo 7.1. Las etapas de planificación del Presupuesto para los titulares, son las siguientes:

- a) Recepción de las directivas específicas emitidas por el Consejo de Ministros a partir de las directivas generales, en las que se recogen las metas, indicaciones o enmarcamiento en materia presupuestaria, financiera o de precios, a tener en cuenta en el año a planificar; una vez recibidas estas directivas, los titulares las notifican a todas sus entidades subordinadas con el objetivo de que estas las apliquen y las ajusten a su ámbito, para lo cual se consideran las particularidades de cada actividad;
- b) elaboración de las propuestas de presupuestos por parte de los titulares, para lo que tienen en cuenta los requerimientos presentados por sus entidades subordinadas, que la integran, atienden o que se relacionan, a partir de los niveles de actividad propuestos, sus características y las proyecciones generales de la economía; las propuestas se presentan a este Ministerio, según el cronograma aprobado, acorde con lo que se dispone en las Directivas y en la presente Metodología;



Ministra de Finanzas y Precios

- c) análisis, capacitación y preparación con el Ministerio de Finanzas y Precios sobre las directivas e indicaciones metodológicas para la elaboración del Anteproyecto; y
- d) conciliación ante posibles ajustes, de las cifras presentadas en las propuestas de Presupuesto por los titulares y la variante inicial básica del Presupuesto del Estado, según se disponga por este Ministerio en el cronograma para el proceso de Planificación del Presupuesto.

2. Para materializar lo anterior, según corresponda, los titulares del presupuesto, revisan las cifras presentadas por sus entidades subordinadas, que la integran, patrocinan o que se relacionan y agregan y conforman su propuesta de Presupuesto, para lo cual se toman en consideración los cambios que procedan.

Sección Segunda

Aspectos a considerar para la Planificación del Presupuesto

Artículo 8.1. Se consideran para la planificación del Presupuesto del Estado, las partidas de ingresos y gastos presupuestarios, los elementos que a continuación se exponen:

- a) Que aportes por los impuestos sobre las ventas minoristas y los servicios realizan las entidades al Presupuesto del Estado están en proporción al crecimiento que se proyecte para la circulación de los productos objeto de estos tributos, en correspondencia con los niveles de actividad proyectados en las directivas para la elaboración del Plan de la Economía;
- b) se planifican crecimientos del Impuesto sobre Utilidades respecto a las series históricas de lo ejecutado por este concepto en años anteriores, posterior al proceso de implementación del Ordenamiento Monetario, teniendo en cuenta el incremento de los niveles de actividad y de potenciar la eficiencia económica;
- c) se planifican crecimientos del Impuesto sobre los Ingresos Personales respecto a lo planificado por este concepto para años anteriores, a partir, entre otros aspectos, de los niveles de actividad proyectados, la extensión de este impuesto sobre los ingresos a los trabajadores del sector



Ministra de Finanzas y Precios

empresarial y presupuestado, por el total de las remuneraciones que obtienen superiores al monto establecido, así como incrementar la gestión tributaria, el aumento del número de trabajadores por cuenta propia y la incorporación y desarrollo de otros actores o formas de gestión, y la aplicación de la liquidación adicional del Impuesto sobre los Ingresos Personales;

- d) se incrementa la participación de la Contribución a la Seguridad Social, por cada peso de gasto en el Presupuesto de la Seguridad Social, en correspondencia con el comportamiento de los fondos de salario y la consolidación de los regímenes especiales de Seguridad Social y de la Contribución Especial a la Seguridad Social de los trabajadores en las entidades estatales y las formas de gestión no estatal;
- e) en los otros ingresos no tributarios se planifican crecimientos de los aportes de las empresas, por las utilidades obtenidas después de impuestos, respecto a lo planificado por este concepto en periodos anteriores, sustentados en el incremento de los niveles de actividad y de la eficiencia empresarial y teniendo en cuenta las directivas aprobadas para este ingreso al Presupuesto del Estado; en el caso de las unidades presupuestadas reflejan el comportamiento de las ventas brutas de bienes y servicios, los ingresos de operaciones y la depreciación de activos;
- f) los gastos corrientes y de capital del Presupuesto del Estado, se planifican en consonancia con los niveles de actividad previstos y el incremento de la eficiencia en el uso de los recursos presupuestarios, aplicando métodos y normas de consumo que propicien la eficiencia del gasto público y otorgando las prioridades en función de la consecución de los programas sociales y el desarrollo económico de los territorios y del país;
- g) el uso de los métodos de desgaste de los inventarios de larga duración no incrementa el total de gastos previstos para la actividad presupuestada;
- h) no se planifican gastos por conceptos de faltantes y pérdida de bienes;
- i) en el Sistema de Tesorería se planifican y asumen de forma centralizada por este Ministerio, gastos por comisiones bancarias, intereses y otros gastos financieros;
- j) las entidades reflejan de forma diferenciada, en sus demandas de presupuestos, los niveles de actividad y las cifras de gastos asociados a



Ministra de Finanzas y Precios

las políticas y programas aprobados y en particular los programas de desarrollo de las zonas del Plan Turquino;

- k) el Presupuesto del Estado en correspondencia con las políticas y programas aprobados, financia inversiones de la actividad presupuestada y de las unidades presupuestadas con tratamiento especial;
- l) las inversiones de la actividad empresarial, se financian con fondos propios y con créditos bancarios, excepto las que se aprueben en los términos y condiciones que dispongan los órganos facultados; y
- m) las asignaciones presupuestarias para incrementos de capital de trabajo, se condicionan al rendimiento de la inversión estatal, bajo el principio de que constituyen inversiones financieras del Estado.

2. Se realiza un proceso de revisión por parte de los titulares del presupuesto, al estado de liquidez y completamiento del capital de trabajo necesario para su ajuste, para evitar inmovilizaciones de recursos monetarios y que las empresas cuenten con los recursos necesarios para garantizar la continuidad de los procesos productivos, a partir de sus fondos propios.

Sección Tercera Indicadores Directivos y de Destino Específico

Artículo 9.1. Como parte de la planificación del Presupuesto del Estado, se presta especial atención a los indicadores directivos a utilizar en la elaboración de las propuestas de presupuesto, al ser estos factores determinantes en el control y ejecución del presupuesto y establecer límites mínimos para el caso de los ingresos al Presupuesto y máximos para el caso de los gastos.

2. En el proceso de Notificación del Presupuesto aprobado, pueden ser modificados los indicadores que a continuación se nominalizan:

a) Total de Recursos a aportar al Presupuesto del Estado;

- 1. Impuesto sobre las Ventas;
- 2. Impuesto sobre las Utilidades; y
- 3. Aportes de empresas estatales.



Ministra de Finanzas y Precios

- b) total de recursos financieros del Presupuesto Provincial;
- c) devoluciones;
- d) total de Gastos Corrientes;
- e) total de gastos corrientes de la Actividad Presupuestada y dentro de ello el Gasto de Personal y los tributos asociados a éste;

1. Reserva Provincial.

- f) total de gastos corrientes de la Actividad no Presupuestada;

1. Subvención por Pérdidas.

- g) total de gastos y transferencias de capital; y

1. Capital de Trabajo.

- h) resultado presupuestario de los municipios y provincias.

Artículo 10. En el proceso de emisión de directivas se modifican o enuncian, de requerirse, los indicadores de gasto de destino específico a tener en cuenta en la planificación del Presupuesto.

CAPÍTULO III PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA UNIDAD PRESUPUESTADA

Artículo 11. Las unidades presupuestadas en la planificación de su Presupuesto tienen en cuenta el comportamiento y la correlación de los indicadores siguientes:

- a) Total de Ingresos;
- b) total de Gastos Corrientes; y
- c) total de Gastos de Capital.

Artículo 12. Para determinar el total de ingresos se tienen en cuenta los generados por todas sus actividades.



Ministra de Finanzas y Precios

Artículo 13.1. El total de los gastos corrientes se determina a partir de:

- a) Considerar la eficiencia que la entidad logre en el cumplimiento de su misión y funciones específicas;
 - b) el nivel de actividad propuesto;
 - c) planes y proyecciones estratégicas;
 - d) análisis de las series históricas de las ejecuciones de los años posteriores al proceso de implementación del Ordenamiento Monetario;
 - e) cumplimiento de directivas generales y específicas;
 - f) el nivel de completamiento de la plantilla cubierta;
 - g) los contratos firmados de los servicios a recibir;
 - h) los gastos financieros;
 - i) gastos por impuestos, tasas y contribuciones al Presupuesto del Estado;
 - j) el nivel de inventarios que posee la entidad;
 - k) decisiones de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos provinciales y de la Administración del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado; y
 - l) otras.
2. En los casos que corresponda, se tienen en cuenta las normas de gastos aprobadas para las diferentes actividades.

Artículo 14.1 La determinación de los gastos de capital se realiza a partir del nivel de las inversiones propuestas y la compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso.

2. El crecimiento del Gasto de Personal queda restringido, los posibles crecimientos deben fundamentarse exhaustivamente y con base a indicadores de eficiencia y el adecuado desarrollo de los servicios y niveles de actividad.

3. No se admiten crecimientos en los gastos del personal indirecto, no asociados a las actividades principales.



Ministra de Finanzas y Precios

Artículo 15. Planifican los aportes al Presupuesto del Estado a partir de los tributos a pagar y los ingresos no tributarios que les corresponde aportar en el ejercicio económico.

Artículo 16. La propuesta de Presupuesto se entrega a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos provinciales y de la Administración de la Asamblea Municipal del Poder Popular, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado, según corresponda, presentándose los modelos de Planificación del Presupuesto de las unidades presupuestadas, el estado de gastos por partidas y el de las cuentas reales de las unidades presupuestadas, establecidos en los anexos II, VII, XIV y XVI, que forman parte integrante de la presente Resolución.

CAPÍTULO IV PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA ACTIVIDAD NO PRESUPUESTADA

Sección Primera Unidades Presupuestadas de Tratamiento Especial

Artículo 17. Las unidades presupuestadas de tratamiento especial, planifican su Presupuesto, para lo cual consideran los indicadores descritos en el Estado de Rendimiento Financiero.

Artículo 18. En el total de ingresos se consideran los que planifican obtener por su actividad.

Artículo 19. En el total de gastos corrientes planifican todos los gastos en que incurren al realizar su actividad, para lo cual tienen en cuenta la eficiencia a lograr en la prestación de los servicios y en el uso racional de los recursos materiales y financieros, el nivel de servicios a alcanzar en el ejercicio económico que se planifica y los inventarios que poseen.

Artículo 20. La planificación de la subvención a recibir del Presupuesto del Estado, se determina a partir del resultado obtenido entre sus ingresos y gastos.



Ministra de Finanzas y Precios

Artículo 21. La determinación de las transferencias de capital se realiza, principalmente, a partir del nivel de inversiones propuesto a aprobar por los diferentes órganos facultados y la compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, que responden al mejoramiento de las condiciones materiales para que la entidad cumpla con su misión.

Artículo 22. Planifican los aportes al Presupuesto del Estado a partir de los tributos a pagar y los ingresos no tributarios que les corresponde aportar en el ejercicio económico; la deuda tributaria se excluye de la propuesta.

Artículo 23. La información de su propuesta de presupuesto se presenta al Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado, Consejo Provincial o de la Administración de la Asamblea Municipal del Poder Popular y a la organización superior de dirección empresarial, según corresponda, en el modelo de planificación del presupuesto de las unidades presupuestadas de tratamiento especial, establecido en el Anexo III; adjuntan además, los modelos establecidos en los anexos V y VII, que forman parte integrante de la presente Resolución, donde reflejan la subvención a recibir, en el caso de las que proyecten resultados negativos.

Sección Segunda

Empresas Estatales, Sociedades Mercantiles de Capital ciento por ciento cubano, Empresas Mixtas y Contratos de Asociación Económica Internacional

Artículo 24. Las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, las empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional, confeccionan su plan financiero, para lo cual consideran los indicadores recogidos en el Estado de Rendimiento Financiero.

Artículo 25. En el total de gastos, planifican todos aquellos que inciden en la realización de su actividad; consideran el nivel de producción o de prestación de servicios a alcanzar en el ejercicio económico.



Ministra de Finanzas y Precios

Artículo 26. La planificación de las subvenciones a recibir las empresas estatales del Presupuesto del Estado, se determinan según se detalla a continuación:

- a) Precios minoristas subsidiados: Se consideran los precios mayoristas de los productos o servicios y los precios minoristas de los productos o servicios que se brindan a la población, según los aprobados; las entidades determinan las diferencias entre estos precios, de forma que permita la correcta planificación de la subvención a recibir por productos o servicios;
- b) subsidio temporal al productor: Este recurso se entrega a los productos aprobados, por certificación de compra al productor y se mantiene el mecanismo presupuestario de asignación;
- c) otras transferencias corrientes: Son aquellas transferencias que se aprueban otorgar para respaldar financieramente a las entidades que asumen actividades que son de interés del Estado; y
- d) transferencias de capital: Son las que el Presupuesto del Estado destina al financiamiento de las inversiones que son de interés estatal, generalmente las de infraestructura y otros destinos autorizados.

Artículo 27. Las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, las empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional, planifican la totalidad de los aportes a realizar al Presupuesto del Estado, tributarios y no tributarios; la deuda tributaria se excluye de la propuesta.

Artículo 28. La información de la propuesta de presupuesto que entregan al Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado, al Consejo Provincial y de la Administración de la Asamblea Municipal del Poder Popular, a la organización superior de dirección empresarial, según corresponda, se presenta en el Modelo establecido en el Anexo IV “Modelo de Planificación del Presupuesto de las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, las empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional”, y adjuntan, los modelos establecidos en los anexos V, VII, XIII y XV, según corresponda, que forman parte integrante de la presente Resolución.



CAPÍTULO V

PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES

Artículo 29. Las organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto del Estado, planifican su Presupuesto, para lo cual consideran los indicadores siguientes:

- a) Total de Ingresos;
- b) total de Gastos;
- c) resultado;
- d) subvención a recibir;
- e) total de transferencias de capital; y
- f) aportes al Presupuesto del Estado.

Artículo 30. En el total de ingresos se consideran los que planifican obtener por su actividad, los que son como mínimo similares a los del ejercicio anterior.

Artículo 31. En el total de gastos corrientes se planifican todos en los que incurren al realizar su actividad.

Artículo 32. La planificación de la subvención a recibir del Presupuesto del Estado, se determina a partir del resultado obtenido entre sus ingresos y gastos.

Artículo 33. La determinación de las transferencias de capital se realiza a partir del nivel de las inversiones propuestas y la compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso.



Ministra de Finanzas y Precios

Artículo 34. Los aportes al Presupuesto del Estado se planifican a partir de los ingresos tributarios y no tributarios que les corresponde aportar; la deuda tributaria se excluye de la propuesta

Artículo 35. La propuesta de Presupuesto se presenta a este Ministerio, en el Modelo de Planificación del Presupuesto de las organizaciones y asociaciones, establecido en el Anexo VI, que forma parte integrante de la presente Resolución.

CAPÍTULO VI AGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LOS DIFERENTES NIVELES PRESUPUESTARIOS

Sección Primera Generalidades

Artículo 36. La agregación del Presupuesto del Estado se conforma por las cifras consolidadas de los diferentes niveles presupuestarios como resultado del análisis del cumplimiento de:

- a) las directivas generales y específicas emitidas;
- b) niveles de actividad del Plan de la Economía, las proyecciones a corto y mediano plazo de la economía;
- c) premisas fundamentales de incrementar los ingresos y optimizar los gastos, con el objetivo de hacer de ellos un uso más racional y eficiente.

Estas agregaciones parten del análisis y las evaluaciones realizadas de las cifras consolidadas.

Sección Segunda Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial

Artículo 37. Las organizaciones superiores de dirección empresarial, quedan obligadas a la revisión de las propuestas de Presupuesto presentadas por cada entidad subordinada, que la integra o con la que se relaciona.

Artículo 38. Las organizaciones superiores de dirección empresarial agregan las propuestas de Presupuesto recibidas de las entidades subordinadas que la



Ministra de Finanzas y Precios

integran o con las que se relacionan, incluida su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la propuesta de Presupuesto de la organización superior de dirección empresarial.

Artículo 39. Las organizaciones superiores de dirección empresarial quedan obligadas a realizar los ajustes correspondientes en las propuestas de presupuestos de las entidades subordinadas que la integran o con las que se relacionan, de forma que se correlacionen con los indicadores definidos o aprobados para su organización.

Artículo 40.1 La información de las propuestas de Presupuesto de las organizaciones superiores de dirección empresarial, se presentan al Ministerio de Finanzas y Precios, en el modelo de planificación del Presupuesto de las organizaciones superiores de dirección empresarial, establecido en el Anexo VIII, que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. La información de las propuestas de Presupuesto de cada empresa que se integra o subordina a las organizaciones superiores de dirección empresarial, se presentan al Ministerio de Finanzas y Precios, por el titular de presupuesto, en el Anexo IV de la presente Resolución de conjunto con las actas de los consejos de Dirección y de las asambleas de los trabajadores donde se aprueban las propuestas.

Sección Tercera

Órganos y Organismos de la Administración Central del Estado

Artículo 41. Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, quedan obligados a la revisión de las propuestas de Presupuesto presentadas por cada entidad subordinada, que la integra o con la que se relaciona, con base a los niveles de actividad que dan salida al ejercicio de sus funciones y programas sociales a su cargo, con racionalidad y prioridad en el sostenimiento de los servicios básicos y la solución a planteamientos del sector y de la población.

Artículo 42. Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, agregan las propuestas de Presupuesto recibidas de las entidades



Ministra de Finanzas y Precios

subordinadas, que la integran o con las que se relacionan, incluida su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la propuesta de Presupuesto del Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado; en los aportes a realizar al Presupuesto del Estado, incluyen además, los que deben realizar las empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional que patrocinan.

Artículo 43. Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado quedan obligados a realizar los ajustes correspondientes en las propuestas de presupuestos presentadas por cada entidad subordinada, que la integra o con la que se relacionan, de forma que se correlacionen con los indicadores que le hayan aprobado.

Artículo 44.1. La propuesta de Presupuesto se entrega al Ministerio de Finanzas y Precios, en el modelo de planificación del Presupuesto de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado establecido en el Anexo IX, que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. La información de las propuestas de Presupuesto de cada empresa, que integra o se subordina a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, establecido en el Anexo IV, que forma parte integrante de la presente Resolución, se presentan por el titular de presupuesto al Ministerio de Finanzas y Precios, acompañada de las actas de los consejos de Dirección y de las asambleas de los trabajadores donde se aprueban las propuestas.

Sección Cuarta

Consejos de la Administración de las Asambleas Municipales del Poder Popular

Artículo 45. La construcción de los presupuestos locales es un proceso participativo donde intervienen, según les corresponda, los sectores sociales y económicos en el municipio, así como con la participación de los delegados, presidentes de los consejos populares, las autoridades locales y las direcciones de los diferentes sectores sociales representados en los territorios.



Ministra de Finanzas y Precios

Artículo 46.1. En el proceso de elaboración del presupuesto municipal se priorizan los recursos para la atención a los programas y proyectos de carácter social, como contribución a la sostenibilidad de la justicia social, en correspondencia con el Plan de la Economía y la Estrategia de Desarrollo Municipal.

2. Entre las referidas prioridades se deben atender los siguientes conceptos:
 - a) Situaciones de vulnerabilidad de personas y núcleos familiares y la creación de condiciones para transformar esta situación, así como medidas para atenuar las desigualdades;
 - b) transformación de los barrios y mejoramiento del fondo habitacional; y
 - c) atención a las madres con 3 o más hijos de hasta 17 años.

Artículo 47. En el proceso de elaboración del anteproyecto del presupuesto, los municipios y las provincias establecen como principales enmarcamientos para mejorar el resultado presupuestario, los siguientes:

- a) Proyectar un mejor resultado presupuestario, reducción del déficit o incremento del superávit, en no menos del diez por ciento respecto al aprobado y al estimado del año actual.
- b) mejorar el balance presupuestario de los municipios, como resultado fundamentalmente del incremento de los ingresos cedidos, teniendo en cuenta los ingresos que se ceden, el crecimiento en las producciones locales y su comercialización, el avance de proyectos de Desarrollo Local productivos y de servicios y los aportes de los actores económicos no estatales, incluyendo las Micro, Pequeñas y Medianas empresas que inician operaciones y las que son de continuidad; y
- c) aplicar con racionalidad la proyección de los gastos, con énfasis en las prioridades y en lograr mayor eficacia en los procesos de contratación y concertación de precios.

Artículo 48.1. La Asamblea Municipal del Poder Popular aprueba los destinos de la recaudación de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, para lo cual determina el porcentaje que se va a destinar en función del Desarrollo Territorial.



Ministra de Finanzas y Precios

2. El municipio, en el ejercicio de esta facultad, no puede deteriorar el resultado presupuestario planificado y estimado del año anterior, cumpliendo con la directiva aprobada al respecto.

Artículo 49. Los consejos de la Administración municipales quedan obligados al análisis, revisión y ajuste de las propuestas de Presupuesto presentadas por cada entidad subordinada, que la integra o con la que se relaciona; agregan las propuestas de Presupuesto recibidas por cada entidad subordinada, incluida su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la propuesta de Presupuesto Municipal.

Artículo 50. Cada propuesta de anteproyecto de presupuesto se acompaña de una Fundamentación, que recoja las medidas adoptadas para cumplir los enmarcamientos, la explicación de las desviaciones del cumplimiento de las directivas y propuestas de solución a colegiar con el Ministerio de Finanzas y Precios.

Artículo 51.1. La propuesta de Presupuesto Municipal se aprueba por la Asamblea Municipal del Poder Popular y se envía al Consejo Provincial, en los modelos de Planificación del Presupuesto Municipal, de la Planificación de los Aportes al Presupuesto de la subordinación local y para la transformación de los barrios, establecidos en los anexos X, XI y XVI que forman parte de la presente Resolución.

2. La información de las propuestas de Presupuesto de cada empresa de subordinación municipal, establecido en el Anexo IV que forma parte de la presente Resolución, se envían al Consejo Provincial acompañada de las actas de los consejos de Dirección y de las asambleas de los trabajadores donde se aprueban las propuestas, para su envío al Ministerio de Finanzas y Precios.

Sección Quinta Consejos Provinciales

Artículo 52. Los consejos provinciales quedan obligados al análisis y revisión de las propuestas de Presupuesto presentadas por cada entidad subordinada,



Ministra de Finanzas y Precios

que la integra o con la que se relaciona y de los consejos de la Administración municipales del Poder Popular.

Artículo 53 Los consejos provinciales, agregan las propuestas de presupuesto recibidas por cada entidad subordinada, que la integra o con la que se relaciona, de los consejos de la Administración municipales del Poder Popular y su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la propuesta de Presupuesto Provincial.

Artículo 54. Los consejos provinciales quedan obligados a realizar los ajustes correspondientes en las propuestas de presupuestos presentadas por cada entidad subordinada, que la integra o con la que se relaciona, de los consejos de la Administración municipales del Poder Popular y su propia propuesta, de forma que se correlacionen con los indicadores aprobados.

Artículo 55.1 La propuesta de Presupuesto Provincial, así como los correspondientes a cada municipio y el de la provincia, se envían al Ministerio de Finanzas y Precios por los gobernadores y el Intendente del municipio Especial Isla de la Juventud, en los modelos de planificación del Presupuesto Local, de la Planificación de los Aportes al Presupuesto de la subordinación local y para la transformación de los barrios, establecidos en los anexos X, XI y XVI, respectivamente, de la presente Resolución.

2. A la información de las propuestas de Presupuesto de cada empresa de subordinación provincial, establecido en el Anexo IV, se adjunta las actas de los consejos de Dirección y de las asambleas de los trabajadores donde se aprobaron las propuestas de presupuesto de cada empresa, la que se entrega al Ministerio de Finanzas y Precios, de conjunto con la información solicitada de las empresas de subordinación municipal.

CAPÍTULO VII INFORME VALORATIVO

Artículo 56. Los titulares del presupuesto a partir de la información contenida en los modelos establecidos como anexos de la presente Resolución, quedan



Ministra de Finanzas y Precios

obligados a presentar un informe valorativo, en el cual detallan como mínimo los aspectos siguientes:

- a) Análisis del cumplimiento de las directivas generales y específicas aprobadas para la planificación del Presupuesto del Estado para el año que se planifica;
- b) la implementación de nuevas políticas aprobadas o la continuación de las aprobadas, las que se fundamentan a partir del impacto económico, financiero y social que proyecten, tanto para la entidad, territorio o país, según corresponda, así como el efecto en el Presupuesto del Estado, de esta forma se reflejan las informaciones relacionadas con los recursos que demanden, los ingresos que generan y los indicadores de impacto que se pretenden alcanzar;
- c) con relación a los aportes al Presupuesto del Estado, explicar su crecimiento comparado con los niveles de actividad proyectados, el estimado del ejercicio económico anterior, para lo cual se tienen en cuenta las fechas de pago de cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones y los ingresos no tributarios, según la Ley 113 “Del Sistema Tributario” y las normas complementarias; en los casos que presenten decrecimiento o no se crezca en los niveles señalados en las directivas generales y específicas, según corresponda, explicar las causas que los originan y en ambos casos el efecto en el Presupuesto del Estado.

El análisis se presenta por cada sección del Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado y dentro de cada una de estas, se profundiza en los párrafos con mayores impactos, según las particularidades de cada actividad.

- d) las entidades radicadas en los municipios y provincias abarcadas en el Plan Turquino, independientemente de su subordinación, detallan los niveles de actividad, los gastos a ejecutar y la incidencia en el Presupuesto del Estado de los gastos asociados a la aplicación de los programas y actividades relacionados con el referido Plan, desglosados por cada programa o actividad;
- e) los organismos rectores metodológicos de los servicios sociales no mercantiles detallan los niveles de actividad de cada servicio que le



Ministra de Finanzas y Precios

competen a nivel de país, incluyen la subordinación local, desglosados por provincias;

- f) en el caso de los titulares del presupuesto con unidades presupuestadas de tratamiento especial, las nominalizan en el Informe, junto con el resultado a planificar para cada una; en cada caso se fundamentan los aspectos y elementos que influyen en la obtención de dichos resultados;
- g) cada entidad empresarial que planifica recibir recursos presupuestarios para financiar transferencias corrientes o de capital, explica en cada una de ellas su necesidad, si es una solicitud nueva o es de continuación, los cálculos realizados para definir el importe propuesto, el impacto económico y social de esta asignación en la entidad, territorio o país y su efecto en el Presupuesto del Estado;
- h) las inversiones propuestas, presentan su desglose por obras e importe; en el caso de los equipos se detallan cuáles responden a obras y cuáles no y sus respectivos importes;
- i) el nivel de inventarios que se posee y de ellos los declarados ociosos y las medidas que se han propuesto para la eliminación de estos o su reducción al mínimo posible;
- j) el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social detalla de forma independiente los gastos de la seguridad social, explicándolos por los diferentes conceptos:
 - 1. Número de pensiones por jubilación otorgadas y su importe;
 - 2. número de pensiones por jubilación a otorgar en el ejercicio fiscal que se planifica y su importe;
 - 3. número de pensiones por jubilación que se estima disminuyan en el ejercicio fiscal y su importe;
 - 4. número de pensiones por asistencia social otorgadas y sus importes correspondientes;
 - 5. número de pensiones por asistencia social a otorgar, tiempo que abarca cada una e importes correspondientes;
 - 6. número de pensiones por asistencia social que se eliminan y sus importes correspondientes; y
 - 7. cualquier otra información de interés que permita respaldar las cifras presentadas.



Ministra de Finanzas y Precios

- k) todos los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y otras entidades que planifican gastos de la actividad presupuestada anexan las normas de gastos aprobadas para las diferentes actividades del órgano u organismo de la Administración Central del Estado, como se establece en la legislación vigente a tales efectos; y
- l) las empresas, sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y organizaciones superiores de dirección empresarial, del total del importe reflejado en las transferencias de capital, explican el monto que asumen con recursos descentralizados, cuánto se financia con crédito bancario y el que se propone asumir con recursos del Presupuesto del Estado.

CAPÍTULO VIII PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR LOS DIFERENTES NIVELES

Artículo 57.1. Los titulares del presupuesto presentan a este Ministerio, en despachos programados, la propuesta de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal siguiente, en el mes que corresponda según el cronograma que se apruebe para el año en curso; esta propuesta incluye los modelos descritos en los anexos de la presente Resolución que les correspondan y el informe valorativo donde se fundamenten cada una de las cifras reflejadas en los modelos.

2. De existir ajustes en los niveles de actividad que impacten en las propuestas de Presupuesto, deben ser actualizadas y presentadas a este Ministerio.

Artículo 58. Las organizaciones y asociaciones presentan a este Ministerio la información de su propuesta de Presupuesto en el modelo establecido en el Anexo VI, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 59.1. Las organizaciones superiores de dirección empresarial, presentan a este Ministerio la información de su propuesta de Presupuesto en el modelo regulado en el Anexo VIII, además de las establecidas en los anexos III y IV, V, VII y XV.



Ministra de Finanzas y Precios

2. En el caso que existan organizaciones superiores de dirección empresarial, con unidades presupuestadas subordinadas, presentan el Anexo XIV, para la planificación de las cuentas reales de la Actividad Presupuestada, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 60. El sistema empresarial bancario planifica la demanda de los recursos que recibe del Presupuesto del Estado, por los diferentes conceptos de gastos; esta demanda de recursos presupuestarios se presenta a este Ministerio a través del Banco Central de Cuba, en los Anexos IV y V que forma parte integrante de la presente Resolución, desglosando las Otras Transferencias Corrientes y las entidades beneficiadas.

Artículo 61. La información de la propuesta de Presupuesto de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, se presenta a este Ministerio en el Modelo establecido en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente Resolución, además las establecidas en los anexos III, IV, V, VII, XIV, XV y XVI, se presenta de forma independiente cada unidad presupuestada con tratamiento especial y cada empresa que lo integra o se subordina, en su correspondiente modelo, y adjunta a estas las normas de gastos aprobadas para la actividad presupuestada.

Artículo 62. La información de la propuesta de presupuesto de los consejos provinciales y de cada consejo de la Administración municipal, se presenta a este Ministerio en los modelos de planificación del Presupuesto establecidos en los anexos V, VII, X, XI, XIV, XV y XVI, según corresponda, además la establecida en los anexos III y IV, se presenta de forma independiente cada unidad presupuestada con tratamiento especial y cada empresa que lo integra o se subordina, en su correspondiente modelo.

Artículo 63. Los organismos de la Administración Central del Estado, rectores metodológicos de los servicios sociales no mercantiles tarifados, junto con su propuesta de Presupuesto presentan a este Ministerio, los niveles de actividad aprobados para cada uno de estos servicios sociales no mercantiles correspondientes al país, informan tanto la subordinación nacional como la subordinación local conciliada con las autoridades de los territorios su impacto



Ministra de Finanzas y Precios

en estos presupuestos, en el modelo establecido en el Anexo XII, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 64. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social presenta a este Ministerio el Modelo de Planificación del Presupuesto de la Seguridad Social, establecido en el Anexo XIII, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Los modelos establecidos por la presente Resolución se utilizan para enviar la información al Ministerio de Finanzas y Precios; los titulares del presupuesto, pueden determinar una mayor apertura a la establecida en los conceptos de gastos, ingresos y aportes al Presupuesto del Estado para sus entidades subordinadas, que la integran o que se relacionan, de acuerdo con las características propias del sector, rama u organismo de que se trate.

TERCERO: Al ser enviadas al Ministerio de Finanzas y Precios por los titulares, las propuestas de presupuesto establecidas por la presente Resolución, se acompañan de una programación de caja o pagos, según corresponda, que regirá durante el año para el que se planifica a partir de las cifras reflejadas en la propuesta de presupuesto presentada a este Ministerio, para lo que utilizan como referencia el modelo establecido en la Resolución que regula el procedimiento para la elaboración de la programación de caja y pagos, de las cuentas del Sistema de Tesorería.

Esta programación se confecciona de forma inicial; en correspondencia con la estructura de cada actividad, para lo cual tienen en cuenta la propuesta de presupuesto elaborada con base a las directivas aprobadas y el cumplimiento de esta metodología, lo cual considera la proyección de los ingresos y la variación de las cuentas reales, según corresponda.

CUARTO: Las direcciones generales de Atención Institucional y Atención Territorial del Ministerio de Finanzas y Precios, realizan el análisis de la información recibida de cada titular del presupuesto en correspondencia con la de sus entidades subordinadas, en términos de aportes y la financiación presupuestaria proyectada en función del Plan de la Economía, la Estrategia



Ministra de Finanzas y Precios

Económica Social y las estrategias de Desarrollo Municipal, según sea el caso, así como los programas, proyectos y políticas aprobadas.

Cada especialista de estas direcciones generales en comunicación directa con el titular de presupuesto, elabora el Dictamen con argumento técnico, económico y financiero sobre la evaluación realizada a la propuesta de presupuesto en relación al cumplimiento de las directivas generales y específicas aprobadas y lo establecido en la presente metodología.

De cumplirse con las directivas aprobadas y lo establecido en la presente resolución, se envía al titular un Dictamen de aceptación de su propuesta de presupuesto.

QUINTO: Si el análisis realizado por el especialista resulta un dictamen con negativo sobre la propuesta de presupuesto recibida, le comunica al titular dicho dictamen y de conjunto reelaboran la propuesta de presupuesto con el enmarcamiento establecido en la presente Resolución.

En los casos que el especialista de la Dirección de Atención Territorial emita dictamen negativo al anteproyecto de un municipio, se concederá un plazo de 3 días con el objetivo que subsane las deficiencias o acoja en su caso las observaciones planteadas.

SEXTO: Los sujetos de la presente Metodología utilizan los métodos para el cálculo de los diferentes conceptos de ingresos y gastos a tener en cuenta en la planificación de su propuesta de Presupuesto, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Las entidades presupuestadas y aquellas de la actividad no presupuestada que reciben recursos, llenan el Modelo “Estado de gastos por partidas y elementos”, que se establece en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES



Ministra de Finanzas y Precios

PRIMERA: La retención en los archivos de gestión de los modelos establecidos en esta Resolución, es por un término de cinco años posteriores al cierre del ejercicio económico; a partir de ese momento queda a disposición de las comisiones de control y peritaje de la información de cada entidad, según lo regulado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para estos casos.

SEGUNDA: Facultar a los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, para que adecuen en sus entidades subordinadas, lo que por la presente Resolución se establece.

TERCERA: La presente Resolución se aplica a partir del proceso de planificación del Presupuesto del Estado para el año 2023, teniendo en cuenta las indicaciones metodológicas.

CUARTA: Derogar la Resolución 412, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, del 21 de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a los intendentes municipales, directores de Finanzas y Precios y a los directores generales de Política Fiscal, Atención Institucional y Atención Territorial y directores , de este Ministerio.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los jefes de órganos y organismos de la Administración Central del Estado, de las organizaciones superiores de dirección empresarial y a los gobernadores provinciales.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 11 días del mes de julio de 2022.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra de Finanzas y Precios



Ministra de Finanzas y Precios

Resolución No. 187/2022

ANEXO I MÉTODOS PARA CALCULAR LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO

En el informe valorativo de las propuestas de presupuesto se recogen las bases de cálculo que se detallan en esta metodología. A continuación se describen estos métodos y aspectos a tener en cuenta, para cada acápite de la planificación del Presupuesto:

INGRESOS

En la planificación de los aportes al Presupuesto del Estado se consideran las fechas de cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias. Estas fechas no suelen coincidir con las del asiento contable que corresponde; por ejemplo, en el Impuesto sobre Utilidades y el Aporte por el Rendimiento de la Inversión Estatal, en un ejercicio fiscal confluyen el pago de la liquidación anual del ejercicio fiscal anterior y tres pagos a cuenta de las obligaciones anuales del año en curso.

Los impuestos, tasas y contribuciones se calculan de acuerdo con lo establecido en la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, las normativas complementarias emitidas para cada uno, así como las adecuaciones que para cada tributo se dispongan en la Ley Anual del Presupuesto del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

En todos los casos, las series históricas de recaudación pueden ser empleadas con criterio referencial y de validación. Asimismo, se deben considerar los estimados de aportes para el año anterior al que se planifica, que se elaboren en correspondencia con el comportamiento real de la economía en ese período.

En la elaboración de las propuestas de presupuestos locales las direcciones de Finanzas y Precios y las oficinas de Administración Tributarias, a los niveles que corresponda, deben trabajar de conjunto.



Ministra de Finanzas y Precios

A continuación se describen los términos generales a considerar en la proyección de los diferentes conceptos de ingresos al Presupuesto del Estado.

1. Impuesto sobre las Ventas Minoristas.

En los impuestos sobre las ventas y los servicios, de forma general hay un desfase en las ventas o prestación de los servicios y el aporte efectivo al Presupuesto del Estado; por las ventas del mes de diciembre se aporta al Presupuesto del Estado el impuesto correspondiente en el mes de enero del año siguiente.

Para su estimación se utiliza la información recogida en el modelo de circulación mercantil minorista que agrega el sistema de comercio interior. La agregación a nivel de país de este modelo recoge los niveles de actividad de cada provincia y del municipio especial Isla de la Juventud. El comportamiento de los ingresos proyectados debe estar en correspondencia con los crecimientos que por territorio muestre la circulación mercantil minorista.

A tales efectos es determinante el modelo de circulación mercantil minorista que elaboran los grupos empresariales de Comercio en los territorios. A partir de estos modelos se realiza la planificación de los aportes por concepto de Impuesto sobre las Ventas minoristas.

Se deben tener en cuenta además los aportes de entidades de subordinación nacional que aportan el Impuesto sobre las ventas minoristas, a partir de la generalización del mismo.

Para los cálculos del impuesto se emplean los tipos impositivos establecidos para el año en curso, por el Ministerio de Finanzas y Precios, sin perjuicio de las adecuaciones que puedan incorporarse en el transcurso del proceso de planificación por este propio Organismo.

En la planificación de los aportes se distinguen por grupos de productos, giros de actividad y destinos presupuestarios, los que conciernen a los presupuestos locales y los que corresponden al Presupuesto del Estado.



Ministra de Finanzas y Precios

A partir del año 2023 quedan cedidos a los presupuestos locales las recaudaciones por el Impuesto sobre las Ventas de la comercialización minorista del gas licuado y de los productos cigarro, tabaco, fosforo.

En la fundamentación de las propuestas de presupuestos locales, se realiza un análisis particular de los aportes que generan las empresas de subordinación local, especialmente de Comercio y Gastronomía, con destino al Presupuesto Local.

Se debe considerar en la planificación aquellos productos y servicios que según la legislación vigente, los ingresos derivados de su comercialización, están exonerados de pago.

2. Impuesto Especial a Productos y Servicios.

Este tributo se aplica a los conceptos establecidos en la legislación vigente. Se planifican doce meses de recaudación, que abarque las ventas de diciembre del año anterior las de enero a noviembre del año que se planifica, para lo cual se captan los aportes al Presupuesto, al mes siguiente al de las ventas.

3. Impuesto sobre los Servicios.

La planificación de los ingresos derivados de la aplicación de este impuesto debe estar en correspondencia con los niveles de servicios que se proyecten para el año a planificar.

Se gravan todos los ingresos derivados de los servicios prestados a la población, con excepción de los conceptos exonerados en la legislación vigente.

4. Impuesto sobre Utilidades.

En la fundamentación de las correspondientes propuestas de Presupuesto se deben relacionar, para evaluar el comportamiento de la serie histórica de este tributo, las entidades obligadas a su pago en una tabla comparativa, contentiva



Ministra de Finanzas y Precios

de los niveles de recaudación de estos conceptos, en los últimos tres años y el estimado de aportes para el año anterior al período que se planifica, con relación a los importes correspondientes al año a proyectar.

Los aportes planificados deben estar en correspondencia con el Plan Financiero Empresarial, para lo que se considera el desfase que existe entre el devengo de estas obligaciones y la fecha de pago al Presupuesto del Estado.

En los presupuestos locales se proyecta con crecimientos, el pago del Impuesto sobre Utilidades de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual deben tener en cuenta el período de exención del pago de este impuesto que establece la legislación vigente para los agentes económicos de nueva creación.

En las fundamentaciones de esas propuestas se deben relacionar los aportes planificados por cada agente económico por concepto de Impuesto sobre Utilidades y de los impuestos sobre las Ventas y los Servicios, según corresponda.

5. Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, el tipo impositivo es del cinco por ciento (5%).

Su base de cálculo, está constituida por el total de las remuneraciones del personal contratado. En su estimación se consideran los incrementos de las retribuciones por concepto de pagos por resultados y las variaciones proyectadas del salario medio de cada entidad.

Este tributo se aporta mensualmente al cierre de cada período correspondiendo la base imponible a las remuneraciones pagadas, desde diciembre del año anterior al que se planifica, hasta noviembre del año objeto de la planificación.

En la planificación de los presupuestos locales se considera los aportes que realizan: el sector del trabajo por cuenta propia, las cooperativas no agropecuarias y las micro, pequeñas y medianas empresas. Asimismo se



Ministra de Finanzas y Precios

considera el cambio en la regla de cálculo del tributo para la contratación de personal por los trabajadores por cuenta propia.

Para la planificación de los aportes, debe realizarse de conjunto con la Oficina Nacional de Administración Tributaria una actualización del potencial a recaudar. A tales efectos se realiza un levantamiento por territorios del nivel de trabajadores contratados.

Con estas cifras se modelan las bases de cálculo del impuesto a partir del salario medio de cada territorio, para lo cual se aplica el tipo impositivo del cinco por ciento (5%), para doce meses de aporte. Aunque el pago es trimestral, este impuesto se capta por todo un año, incluyendo el último trimestre del año anterior al que se planifica.

El análisis del comportamiento de la contratación de personal se debe concentrar en las actividades que más trabajadores contratan.

6. Impuesto sobre los Ingresos Personales.

La proyección de ingresos por este concepto trasciende fundamentalmente a los presupuestos locales; no obstante, las entidades de subordinación nacional, que actúan como retentoras de este tributo, también deben planificar los aportes a realizar para el año a planificar.

Particularmente en esta sección de ingresos resulta trascendental el trabajo conjunto de las direcciones de Finanzas y Precios y la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

Se deben distinguir los aportes por los siguientes conceptos:

- Pagos a cuenta del Impuesto y cuotas mensuales consolidadas de los trabajadores por cuenta propia.
- Retenciones del Impuesto por los trabajadores por cuenta propia titulares, las cooperativas no agropecuarias y las micro, pequeñas y medianas empresas a sus trabajadores contratados.
- Retenciones del Impuesto de artistas, profesionales e intelectuales.



Ministra de Finanzas y Precios

- Retenciones del Impuesto en el sector agropecuario.
- Liquidación Adicional del Impuesto.
- Liquidación Adicional del Impuesto en el sector agropecuario.
- Liquidación adicional de los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

A tales efectos se deben elaborar tablas comparativas de los niveles de recaudación de estos conceptos, para evaluar el comportamiento de la serie histórica de los mismos, en los últimos tres años y el estimado de aportes para el año anterior al período que se planifica, con relación a los importes correspondientes al año a proyectar.

Las proyecciones de ingresos deben recoger los incrementos naturales de la actividad por las nuevas incorporaciones de contribuyentes y desarrollo de nuevas actividades económicas.

En relación con las retenciones del Impuesto en el sector artístico, se deben revisar los potenciales de recaudación en función de los ingresos brutos declarados. Este análisis se debe realizar en cada territorio, con el objetivo de buscar la correspondencia entre las referidas retenciones y los ingresos declarados; las retenciones representan el cinco (5%) por ciento de los pagos realizados a ese sector.

Las retenciones de este impuesto correspondientes al sector agropecuario se planifican en correspondencia con la proyección de las producciones y de las actualizaciones de precios de acopio que puedan tener lugar. Sus niveles de producción y valores deben ser conciliados con las delegaciones del Ministerio de la Agricultura en cada territorio, de acuerdo con los tipos de cultivos fundamentales en cada uno de ellos.

Con respecto a la liquidación adicional del Impuesto mediante la declaración jurada, se deben proyectar crecimientos en relación con el año anterior al que se planifica, como resultado de la consolidación de las formas de gestión no estatal y por el impacto de los procesos de fiscalización de las declaraciones juradas realizados por la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

6. Impuesto por la Ociosidad de Tierras Agrícolas y Forestales.



Ministra de Finanzas y Precios

Contemplar en la propuesta de presupuesto que a partir del año 2023 se cede a los presupuestos municipales las recaudaciones derivadas del cobro del Impuesto por la ociosidad de tierras agrícolas y forestales, con el objetivo de desarrollar los programas agropecuarios.

7. Del Impuesto Sobre Transmisión de Bienes y Herencias

Para el año 2023 se debe planificar dicho impuesto previendo un incremento de los valores referenciales de las viviendas y vehículos.

8. Otros Tributos.

8.1. Contribución Territorial para el Desarrollo Local.

Para la proyección de este concepto de ingreso en la elaboración de las propuestas de presupuestos locales se deben relacionar por municipios el potencial de recaudación y los aportadores. La base de cálculo de este tributo la constituyen los ingresos generados por las ventas de bienes o prestaciones de servicios. El tipo impositivo aplicado con criterio general es aprobado en la Ley anual del Presupuesto o en normativas específicas de este Ministerio.

La Asamblea Municipal del Poder Popular para los destinos de la recaudación de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, determina el porcentaje que se destina en función del Desarrollo Territorial. El municipio, en el ejercicio de esta facultad, no puede deteriorar el resultado presupuestario planificado y estimado del año anterior, en cumplimiento con el principal enmarcamiento establecido por esta metodología para la elaboración del anteproyecto del presupuesto de los municipios y las provincias en cuanto a mejorar el resultado presupuestario.

Se mantiene el tratamiento diferenciado a las importadoras.

En el caso de los organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones superiores de dirección empresarial, deben relacionar en la fundamentación de sus propuestas de Presupuesto las entidades aportadoras y los niveles de recaudación que proyectan para el año a planificar, desglosados por municipios.



Ministra de Finanzas y Precios

8.2. Impuesto sobre el Transporte Terrestre.

Los aportes por este impuesto se deben planificar en correspondencia con el parque automotor y las cuantías establecidas por tipos de vehículos. Las entidades deben evaluar la aplicación de la bonificación del veinte por ciento (20%) por el pronto pago, antes del 28 de febrero.

Para la elaboración de los presupuestos locales se debe actualizar el potencial de recaudación por este concepto a partir de la conciliación con el Registro de Vehículos del Ministerio del Interior. A partir de este potencial, se inscribe en la propuesta de presupuesto la cifra de ingresos. A tales efectos debe proyectarse un incremento en los niveles de disciplina de pago, con relación a los reportados por la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

9. Contribución a la Seguridad Social.

Las entidades del sector presupuestado o empresarial, deben considerar en la proyección de estos ingresos, las obligaciones que tienen como empleadoras y las correspondientes a la contribución especial que retienen a sus trabajadores.

Para la planificación de los aportes por estas contribuciones se toman como bases los fondos de salarios proyectados, los distintos conceptos de retribución y la variación estimada del salario medio de cada entidad.

En la Contribución a la Seguridad Social planifican los aportes al Presupuesto del Estado, para lo cual se aplica el tipo impositivo del catorce por ciento por ciento (14%), del que se considera como aporte efectivo el doce coma cinco por ciento (12.5%), el otro uno coma cinco por ciento (1.5%) lo aprovisionan para sufragar los gastos de la seguridad social a corto plazo.

Prever en la propuesta de presupuesto, que a partir del año 2023 se incrementa el aporte de la Contribución Especial a la Seguridad Social por los ingresos mensuales percibidos por salarios y las remuneraciones no salariales vinculadas al empleo, cuando totalicen ingresos mensuales superiores a los 15 mil pesos.



Ministra de Finanzas y Precios

9.1. Contribución a la Seguridad Social de entidades de subordinación local.

Estas proyecciones de ingresos se elaboran como complemento de los presupuestos locales y deben estar soportadas en los niveles de actividad reconocidos en cada territorio. Las bases de cálculo son similares a las de los aportes del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

Se deben tener en cuenta el efecto en estos aportes por las remuneraciones pagadas a los trabajadores contratados de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

9.2. Contribución Especial a la Seguridad Social asociada a regímenes especiales.

Estas proyecciones de ingresos se elaboran como complemento de los presupuestos locales. Las estimaciones de los ingresos a captar por este concepto deben partir de las cifras de afiliados a los regímenes especiales establecidos, así como por el Instituto Nacional de Asistencia y Seguridad Social.

Se concilia con la Oficina Nacional de Administración Tributaria el nivel de disciplina de pago de estas obligaciones tributarias.

Para la proyección de ingresos por este concepto, se debe considerar la tendencia en la afiliación al régimen, si es de incremento o disminución, así como, un por ciento de incremento de la disciplina fiscal, con el objetivo de incorporar los efectos de la gestión tributaria en el aumento de la recaudación.

10. Aportes de Empresas.

En la fundamentación de las propuestas de presupuestos se deben relacionar las entidades aportadoras del Rendimiento de la Inversión Estatal en tablas comparativas del año anterior contra el período que se planifica.



Ministra de Finanzas y Precios

Debe evaluarse la correspondencia entre estos aportes y el Impuesto sobre Utilidades ya que a partir del año 2023 el aporte mínimo del Rendimiento de la Inversión Estatal es del sesenta por ciento (60%), excepto para las empresas y sociedades mercantiles de capital cien por ciento cubano, de los sectores de la transmisión de energía eléctrica, agropecuario, producción de alimentos, el comercio minorista de bienes a la población, servicio de transporte, abasto de agua y saneamiento, suministro de gas licuado y manufacturado.

No obstante y sin distinguir actividades, para aquellas empresas y sociedades mercantiles de capital cien por ciento cubano, que muestren en la etapa de Anteproyecto del Presupuesto del Estado un estimado de Rentabilidad sobre ventas netas del cincuenta por ciento o más, el aporte mínimo del Rendimiento de la Inversión Estatal es del sesenta por ciento (60%).

Para cumplir con lo anterior, las direcciones de Atención Institucional y Territorial evalúan los datos reflejados en el modelo del Anexo IV en su columna 3, según procedimiento interno de dichas direcciones, con la evidencia del cálculo y su conciliación con los titulares de presupuesto y sus empresas, en los expedientes de anteproyecto que habilitan dichas direcciones.

11. Otros Ingresos no Tributarios.

En la actividad presupuestada se deben proyectar los aportes asociados a los Ingresos de Operaciones o por la Venta Bruta de Bienes y Servicios. En la fundamentación de las propuestas de presupuesto se deben relacionar las unidades presupuestadas aportadoras.

Las multas por contravenciones y por la aplicación del Código Penal, se planifican en los presupuestos locales, para lo cual se consideran la serie histórica y los indicadores de gestión de cobro de las oficinas de control y cobro de multas. Debe proyectarse un crecimiento en los aportes asociados al incremento en la gestión de cobro de esta actividad.

En la planificación de estos aportes debe tenerse en cuenta la extracción del exceso de liquidez derivada de la comercialización minorista en pesos cubanos que con anterioridad a la unificación monetaria se realizaba en pesos



Ministra de Finanzas y Precios

convertibles, en correspondencia con lo establecido con carácter general o de forma específica para los contribuyentes obligados a su pago.

En la elaboración de los presupuestos locales se consideran como compromisos de aportes al Presupuesto del Estado, los derivados de la depreciación y amortización de activos fijos de entidades presupuestadas de subordinación local.

A tales efectos, se evalúa el comportamiento de la serie histórica de estos aportes en los últimos tres años y el estimado de aportes para el año anterior al período que se planifica.

12. Deuda Tributaria.

La Dirección General de Ejecución de este Ministerio, al elaborar la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto del Estado, integra las cifras que la Oficina Nacional de Administración Tributaria le certifica como ingresos por concepto de deudas para el ejercicio fiscal siguiente, según el procedimiento establecido.

GASTOS

1. Los gastos de personal se calculan a partir de la plantilla cubierta de la entidad, el salario y otros beneficios salariales definidos para cada cargo aprobado en la plantilla.

En la actividad presupuestada se restringe el crecimiento del Gasto de Personal. Los posibles crecimientos deben fundamentarse exhaustivamente y con base a indicadores de eficiencia y el adecuado desarrollo de los servicios y niveles de actividad, en lo que debe incidir la revisión del aparato estatal.

2. El resto de los gastos corrientes se calculan como se explica a continuación:



Ministra de Finanzas y Precios

- a) Alimentos: Se tiene en cuenta la cantidad de comensales, tipo de servicio, productos a ofertar y las normas de consumo aprobadas por comensal para cada producto y actividad. En el caso de que tengan autorizada la posesión de animales de corral, de trabajo o exhibición, calcular los productos alimenticios y agropecuarios necesarios para su alimentación según las normas establecidas en cada caso.
 - b) Materiales para la enseñanza: Se considera el tipo de enseñanza y las normas de consumo aprobadas por estudiante y precios de los materiales.
 - c) Combustible: Se tiene en cuenta los niveles físicos asignados a la entidad, cantidad y tipo de vehículos de la entidad, consumo por kilómetros recorridos y precio aprobado por tipo de combustible.
 - d) Electricidad: Nivel asignado por el Balance de la economía, consumo en las instalaciones, equipos y otros medios que tiene la entidad y la tarifa aprobada por Kw consumido.
 - e) Servicios: Se parte de los contratos firmados con las entidades prestadoras de ellos, incluidos los trabajadores por cuenta propia, tipo de servicio, tarifas aplicadas, tiempo de duración, materiales utilizados, etc.
 - f) Reparación y mantenimiento: Se considera el tipo de reparación o mantenimiento a realizar, su complejidad, si se asume por la entidad o se contrata el servicio, materiales a utilizar.
 - g) Viáticos: Se considera el plan propuesto de actividades de control, asesoramiento técnico o metodológico a realizar a las entidades o dependencias subordinadas, cantidad de personas que participan, tiempo de duración, transporte a utilizar (propio o contratado).
 - h) El consumo material se determina en función de los costos reales y niveles de actividad previstos.
 - i) Los impuestos, tasas y contribuciones que la entidad tiene que pagar en el ejercicio económico, de acuerdo con lo regulado en la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, se calculan de acuerdo a la descripción reflejada en el punto precedente.
3. En el caso de las transferencias corrientes a la actividad no presupuestada se consideran:
- a) Las subvenciones a entregar a las unidades presupuestadas con tratamiento especial y a las organizaciones y asociaciones: representa la diferencia



Ministra de Finanzas y Precios

planificada entre los ingresos a obtener en sus operaciones corrientes y los gastos planificados a ejecutar en el período, o sea, es el resultado negativo que planifican obtener, motivado porque los ingresos son menores que los gastos.

- b) En las empresas estatales, se tienen en cuenta en la planificación los recursos necesarios para:
 - Precios minoristas subsidiados: Este financiamiento es para cubrir la diferencia resultante entre el precio mayorista de adquisición y el precio que se fija para venderlo a la población, a las entidades que comercializan productos o servicios destinados a la población (productos que respaldan dietas médicas, equipos y efectos médicos, entre otros).

Las entidades deben recalcular las diferencias entre estos precios, a partir del reajuste planificado de los precios mayoristas y minoristas de los productos o servicios que se brindan a la población, de forma que permita la correcta planificación de la subvención a recibir.

- Temporales al productor: Este recurso se entrega por certificación de compra al productor y se mantiene el mecanismo presupuestario de asignación.
 - Otras transferencias corrientes: Son aquellas transferencias que se otorgan para respaldar financieramente a las entidades que asumen actividades que son de interés del Estado.
4. Gastos y transferencias de capital: El financiamiento que se entrega por este concepto, es para las inversiones y la compra de activos fijos tangibles e intangibles nuevos y de uso, que se adquieren sin estar incluidos como componentes de las inversiones que conforman el proceso inversionista de las unidades presupuestadas y las unidades presupuestadas de tratamiento especial; en el caso de la actividad empresarial aquellas inversiones que son de interés estatal, generalmente las de infraestructura y otros destinos autorizados, para esto se tienen en cuenta:
- a) Nivel de las inversiones propuestas, si son de inicio o de continuación (estas en qué fase se encuentran), si son contratadas o se asumen con esfuerzo de la entidad, nivel de aseguramiento de los materiales, equipos



Ministra de Finanzas y Precios

tecnológicos y no tecnológicos, los gastos de transportación y estadía, las fuentes de financiamiento a utilizar (Presupuesto del Estado, fuentes propias y créditos bancarios nacionales y externos).

- b) La amortización de créditos bancarios tanto nacionales como externos.
- c) Nivel de autorización para la compra de activos fijos tangibles e intangibles, los precios de estos, cantidad a adquirir, los gastos de transportación, entre otros.



Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO II
MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES PRESUPUESTADAS

Este modelo se elabora por cada Unidad Presupuestada y se entrega a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones y asociaciones, las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de Finanzas y Precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, según corresponda, a los que se subordine la entidad.

Tiene como objetivo permitir el análisis y cálculo de las necesidades de recursos presupuestarios que tiene la entidad, así como conocer los aportes que deben realizar al Presupuesto del Estado.

Para la planificación de la propuesta de Presupuesto deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de la unidad presupuestada, las directivas generales emitidas para el Plan y el Presupuesto del año de que se trate, así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del país y su incidencia en la propia unidad presupuestada.

Table with 10 columns: Fila, Conceptos, Año Anterior Real, Año202X (Pres. Actual, Est. Ejec.), Año202X 1 Propuesta, De ello: Plan Turquino, and Relaciones(%) (Prop/Real, Prop/Plan, Prop/Est). Rows include Total de Ingresos Corrientes, Ventas, Ingresos por Exportación de servicios, Ingresos Financieros, and Ingresos por sobrantes de bienes.



Ministra de Finanzas y Precios

6	Ingresos por Donaciones recibidas								
7	Ingresos por Donaciones recibidas provenientes de la Contribución Territorial y Fondos								
8	Ingresos devengados								
9	Total de Gastos Corrientes								
10	Devoluciones y Rebajas en Ventas								
11	Costo de Ventas								
12	Costo por Exportación de servicios								
13	Gastos de Distribución y Ventas								
14	Gastos de Operaciones								
15	Gastos de Proyectos								
16	Gastos Financieros								
17	Gastos por Estadía-Otras entidades								
18	Gastos por Pérdidas								
19	Gastos por Pérdidas -Desastres								
20	Gastos por faltantes								
21	Otros Impuestos, Tasas y contribuciones								
22	Gastos de recuperación de Desastres								
23	Gastos Corrientes de la Entidad								
24	Resultado Actividad Presupuestada								
	Actividad Autofinanciada								
25	Total de Ingresos								
26	Total de Gastos								
27	Utilidad o Pérdida en la actividad Autofinanciada								
28	Total Gastos de Capital								
29	Inversiones en proceso								
30	Construcción y Montaje								
31	Equipos								
32	Otros Gastos								
33	Fomentos Agrícolas								
34	Fomentos y Desarrollos Mineros								
35	Fomentos y Desarrollos Forestales								
36	Otros no Especificados Anteriormente								
37	Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero								
38	Plan de preparación de Inversiones								
39	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
40	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
41	Compra de Activos Fijos Intangibles								
42	De ello: Donaciones								



Ministra de Finanzas y Precios

43	Inversiones a largo plazo o permanentes												
44	Total Aportes al Presupuesto del Estado												
45	Ingresos de Operaciones o Venta Bruta Bienes y Servicios												
46	Impuesto sobre Ventas												
47	Impuesto Utilización Fuerza de Trabajo												
48	Otros Impuestos y Derechos												
49	Contribución a la Seguridad Social												
50	De ello: Contribución a la Seguridad Social												
51	Contribución Especial a la Seguridad Social												
52	Depreciación y Amortización AFT y AFIT												
53	Impuesto sobre los Ingresos Personales												
54	Otros Ingresos No Tributarios												
55	Pagos a formas de gestión no estatal												
Confeccionado por:		Revisado por:		Aprobado por:				FECHA					
								D		M		A	

Instrucciones para llenar el modelo:

Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código de la unidad presupuestada que brinda la información y del órgano u organismo de la Administración Central del Estado al que se subordina. Además se inscribe la división por la que clasifica la UP.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.



Ministra de Finanzas y Precios

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la unidad presupuestada.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que la unidad presupuestada proyecta.

Columna 04.- Propuesta 202X: Se inscribe la cifra que la unidad presupuestada propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 202X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 202X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 1.- Total de Ingresos: Se inscribe la cifra que corresponde a los ingresos de la unidad presupuestada por la producción o prestación de servicios que realiza, correspondiente a cada columna de la 1 a la 5. Es la sumatoria de los importes reflejados de las filas 2 a la 8.



Ministra de Finanzas y Precios

Fila 9.- Total Gastos Corrientes: Se inscribe el total de gastos corrientes de la Unidad Presupuestada, en cada columna de la 1 a la 5. Es la sumatoria de los importes relacionados de las filas 10 a la 23.

Fila 24.- Resultado de la actividad presupuestada: Es el resultado obtenido al restarle al importe de la fila 1 el importe reflejado en la fila 9.

Actividad Autofinanciada

Fila 25.- Total de Ingresos: Se inscribe la cifra que se planifica obtener como ingresos de la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 26.- Total de Gastos: Se inscribe la cifra que se planifica para asumir los gastos de la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 27.- Utilidad o Pérdida de la actividad autofinanciada: Se inscribe la cifra que se corresponde con la utilidad o pérdida que se planifica obtener en el período por la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 28.- Total Gastos de Capital: Se anota el importe total de la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 5; es el resultado de sumar los importes de las filas 29, 38, 39, 40,41 y 43.

Fila 29.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos; es el resultado de sumar los importes de las filas 30 a la 37, según corresponda.

Fila 38.-Plan de Preparación de Inversiones: Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 5.

Filas 39, 40 y 41.-Adquisición o Compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.



Ministra de Finanzas y Precios

Fila 43.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad; incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 44.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de la 1 a la 5 de los aportes que la unidad presupuestada debe realizar al Presupuesto del Estado; de las filas 45 a la 54, es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

Fila 55.- Pagos a formas de gestión no estatal: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de los pagos que la unidad presupuestada estima realizar por este concepto.



Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO III
MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES PRESUPUESTADAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL

Este modelo se elabora por cada Unidad Presupuestada de Tratamiento Especial y se entrega a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, a las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de finanzas y precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, a los que se subordine o se integre la entidad, según corresponda. Estos a su vez presentan al Ministerio de Finanzas y Precios los modelos correspondientes a cada unidad con esta condición, de forma independiente, sin que formen parte de un consolidado.

Tiene como objetivo permitir el análisis y cálculo de las necesidades de recursos presupuestarios que tiene la entidad a partir de la información patrimonial de los indicadores que contiene el modelo, así como conocer los aportes que deben realizar al Presupuesto del Estado.

Para la planificación del Presupuesto deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de la entidad, las directivas generales emitidas para el Plan y el Presupuesto del año de que se trate, las directivas específicas que les fueron aprobadas, así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del país y su incidencia en la propia unidad presupuestada de tratamiento especial. Con relación a los ingresos a obtener por la entidad deben tener en cuenta que estos deben tener como mínimo un nivel similar al del año anterior.

Table with 10 columns: Fila, Conceptos, Año Anterior Real, Año 202X (Pres. Actual, Est. Ejec.), Año 202X 1 Propuesta, De ello: Plan Turquino, Relaciones (%) (Prop/Real, Prop/Plan, Prop/Est). Includes fields for UP Tratamiento Especial, Código, Órgano, Organismo u OSDE, Resultado Positivo/Negativo, and Año.



Ministra de Finanzas y Precios

1	Ventas								
2	Más: Ventas de Bienes con destino a la Exportación								
3	Ventas por Exportación de Servicios								
4	Subvenciones								
5	Menos: Devoluciones y Rebajas en Venta								
6	Impuesto sobre las ventas								
7	Ventas Netas								
8	Menos: Costo de ventas								
9	Costo por exportación de servicios								
10	Utilidad o Pérdida Bruta en Ventas								
11	Menos: Gastos de Distribución y Ventas								
12	Utilidad o Pérdida Neta en Ventas								
13	Menos: Gastos Generales y de Admón								
14	Gastos de Operación								
15	Gastos de Admón de la OSDE								
16	Utilidad o Pérdida en Operaciones								
17	Menos: Gastos de Proyectos								
18	Gastos Financieros								
19	Gastos por Pérdidas-Tasa de Cambio								
20	Financiamiento entregado a la OSDE								
21	Gasto por Estadía-Importadores								
22	Gasto por Estadía-Otras entidades								
23	Gastos por Pérdidas								
24	Gastos por Pérdidas-Desastres								
25	Gastos por Faltantes de Bienes								
26	Otros Impuestos, Tasas y Contrib.								
27	Otros Gastos								
28	Gastos de Eventos								
29	Gastos de recuperación de Desastres								
30	Más: Ingresos Financieros								
31	Ingresos por variación de Tasa de Cambio								
32	Ingresos por Estadía								
33	Ingresos por recobro de Estadía								
34	Ingresos por Sobrantes de Bienes								
35	Otros Ingresos								
36	Ingresos por Donaciones Recibidas								
37	Utilidad o(Pérdida) antes de Impuesto								
38	Subvención por resultado negativo								



Ministra de Finanzas y Precios

39	Total Transferencias de Capital								
40	Inversiones en proceso								
41	Construcción y Montaje								
42	Equipos								
43	Otros Gastos								
44	Fomentos Agrícolas								
45	Fomentos y Desarrollos Mineros								
46	Fomentos y Desarrollos Forestales								
47	Otros no Especificados Anteriormente								
48	Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero								
49	Plan de preparación de Inversiones								
50	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
51	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
52	Compra de Activos Fijos Intangibles								
53	De ello: Donaciones								
54	Inversiones a largo plazo o permanentes								
55	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
56	Resultado positivo a aportar al Pres. Estado								
57	Impuesto sobre Ventas								
58	Impuesto sobre los Servicios								
59	Impuesto Utilización Fuerza de Trabajo								
60	Otros Impuestos y Derechos								
61	Contribución a la Seguridad Social								
62	De ello: Contribución a la Seguridad Social								
63	Contribución Especial a la Seguridad Social								
64	Depreciación y Amortización AFT y AFIT								
65	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
66	Otros Ingresos No Tributarios								
67	Pagos a formas de gestión no estatal								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D M A	

Instrucciones para llenar el modelo:



Ministra de Finanzas y Precios

Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código de la Unidad Presupuestada de Tratamiento Especial que brinda la información y del órgano u organismo de la Administración Central del Estado y organización superior de Dirección Empresarial a la que se subordina.

Se marca con una equis (X) el resultado que corresponda a la entidad.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior de la entidad. Esta información se obtiene del Estado de Rendimiento Financiero.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la entidad.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada del presupuesto actualizado, que la entidad proyecta.

Columna 04.- Propuesta 202X: Se inscribe la cifra que la entidad propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Se inscribe la cifra que del total corresponde al Plan Turquino.



Ministra de Finanzas y Precios

Columna 06.- Relación Propuesta 202X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 202X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 01.- Ventas: Se anota el importe que por las ventas a realizar o realizadas por la entidad corresponde en cada una de las columnas de la 1 a la 5.

Filas 02 y 03.- Ventas de bienes con destino a la exportación o exportaciones de servicios: Se corresponde con el importe que por estos conceptos la entidad obtuvo u obtendrá nominalizados en cada una de las columnas de la 1 a la 5.

Fila 04.- Subvenciones: Se anota el importe de las subvenciones que representan ingresos a recibir del Presupuesto del Estado por los conceptos aprobados en la legislación vigente.

Fila 05.-Devoluciones y Rebajas en Ventas: Se anota el importe que corresponda por este concepto.

Fila 06.- Impuesto sobre Ventas: Se anota el importe que corresponda por este concepto.

Fila 07.- Ventas Netas: Se consigna el importe por este concepto, resultante de sumar las filas de la 1 a la 4 y deducirle los importes de las filas 5 y 6.



Ministra de Finanzas y Precios

Fila 08.- Costo de Ventas: Se anotan los costos de las producciones terminadas, servicios prestados, trabajos ejecutados y mercancías vendidas, entregadas a los clientes.

Fila 09.- Costo por exportación de servicios: Se anota el importe que corresponda en cada columna por este concepto.

Fila 10.-Utilidad o Pérdida Bruta en Ventas: Es la diferencia resultante de restar a la fila 07, los importes reflejados en las filas 08 y 09.

Fila 11.- Gastos de Distribución y Ventas: Se anotan los gastos de las actividades posteriores a la terminación del proceso productivo, y aquellos destinados a garantizar el almacenamiento, entrega y distribución de la producción terminada, asumidos por la unidad presupuestada y contenidos en el precio de venta.

Fila 12.-Utilidad o Pérdida Neta en Venta: Es la diferencia entre las filas 10 y 11.

Fila 13.- Gastos Generales y de Administración: Se corresponden con los importes de los gastos de actividades generales y de administración de estas entidades (se excluye el gasto del personal de dirección vinculado a la producción) y aquellos que tienen un carácter general.

Fila 14.- Gastos de Operaciones: Se corresponde con los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades en las que no existe producción en proceso, tales como: actividades comerciales y de gastronomía, servicios de transportación, excepto marítimo, servicios de comunicaciones, alojamiento y recreación, entre otros.

Fila 15.- Gastos de Administración de la organización superior de dirección empresarial: Se refleja el importe que la entidad debe aportar a la OSDE a que se subordina, de estar aprobados.

Fila 16.-Utilidad o Pérdida en Operaciones: Es el resultado de restar al importe consignado en la fila 12 la suma de los importes reflejados en las filas 13, 14 y 15.



Ministra de Finanzas y Precios

Filas 17 a la 29.- Se detallan todos los gastos que las entidades deben considerar en cada columna de la 1 a la 5 y que se restan a la Utilidad o Pérdida en operaciones, entre estos tenemos: los gastos relacionados con los proyectos, operaciones financieras, por pérdidas, por pérdidas como consecuencia de desastres, por recuperación de desastres, por faltantes de bienes, otros gastos, gastos de eventos y por otros impuestos, tasas y contribuciones.

Filas 30 a la 36.- Es un desglose de los ingresos de las entidades que se suman a la Utilidad o Pérdida en operaciones, entre los que se encuentran: los ingresos financieros, ingresos por estadía, ingresos por recobro de estadía (Importadores y otras entidades), ingresos por sobrantes de bienes, otros ingresos e ingresos por donaciones recibidas.

Fila 37.- Utilidad o Pérdida antes de Impuesto: Es el resultado de deducir al importe de la fila 16 los importes de las filas 17 a la 29 y sumar los importes de las filas 30 a la 36.

Fila 38.-Subvención por resultado negativo: Se anota el importe correspondiente a la subvención a recibir por obtener resultado negativo.

Fila 39.- Total Transferencias de Capital: Se anota el importe total que en cada columna de la 1 a la 5 le corresponde a la entidad por este concepto. Es el resultado de sumar los importes de las filas 40, 49, 50, 51, 52 y 54.

Fila 40.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 41 a la 48, según corresponda.

Fila 49.-Plan de Preparación de Inversiones: Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

Filas 50, 51 y 52.-Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos



Ministra de Finanzas y Precios

tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 54.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 55.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de la 1 a la 5 de los aportes que la entidad debe realizar al Presupuesto del Estado. De las filas 56 a la 66, es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

Fila 67.- Pagos a formas de gestión no estatal: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de los pagos que la unidad presupuestada estima realizar por este concepto.



Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO IV
MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS
EMPRESAS ESTATALES, LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE
CAPITAL CIENTO POR CIENTO CUBANO, LAS EMPRESAS
MIXTAS Y LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA
INTERNACIONAL.

Este modelo se elabora por cada empresa estatal, sociedad mercantil de capital ciento por ciento cubano, empresa mixta o contrato de asociación económica internacional, en lo que a cada uno corresponda, y se entrega a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones y asociaciones, las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de finanzas y precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, según corresponda, a los que se subordine, se integre, se relacione o patrocine la entidad. También se confecciona por la oficina de administración de las organizaciones superiores de dirección empresarial.

Su objetivo es permitir la conformación de su propuesta de Presupuesto, evaluando los elementos de ingresos y gastos de la entidad que permitan identificar los que provocan desviaciones, la incidencia que tienen en sus resultados financieros y proceder a la toma de medidas que posibiliten elevar la eficiencia de estas; así como conocer los aportes que deben realizar al Presupuesto del Estado.

Deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de la entidad, las directivas generales aprobadas para el Plan y el Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, las directivas específicas que les hayan aprobado, así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del país y su incidencia en la propia entidad.



Ministra de Finanzas y Precios

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS ESTATALES, SOCIEDADES
MERCANTILES DE CAPITAL CIENTO POR CIENTO CUBANO, LAS EMPRESAS MIXTAS Y
LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN ECONOMICA INTERNACIONAL. (PP_EMPv2)

Emp.Estatal, Sociedad Mercantil o Entidad: _____ Código: _____

Órgano, Organismo u OSDE: _____ Código: _____

Año: _____ U.M: Miles de pesos con un decimal

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 202X		Año 202X 1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop/ Real A	Prop/ Plan	Prop/ Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	Ventas Netas								
2	Utilidad o (Pérdida) antes de Impuesto								
3	Menos: Impuesto sobre Utilidades								
4	Utilidad o (Pérdida) después de Impuesto								
5	Total Transferencias de Capital								
6	Inversiones en proceso								
7	Construcción y Montaje								
8	Equipos								
9	Otros Gastos								
10	Fomentos Agrícolas								
11	Fomentos y Desarrollos Mineros								
12	Fomentos y Desarrollos Forestales								
13	Otros no Especificados Anteriormente								
14	Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero								
15	Plan de preparación de Inversiones								
16	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
17	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
18	Compra de Activos Fijos Intangibles								
19	De ello: Donaciones								
20	Inversiones a largo plazo o permanentes								
21	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
22	Impuesto sobre Ventas Minoristas								
23	Impuesto sobre Servicios								
24	Impuesto sobre Utilidades								
25	Impuesto por la Utilización de la Fza de Trabajo								
26	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
27	Otros Impuestos y Derechos								
28	De ello: Contribución Territorial para el Desarrollo Local.								
29	Contribución a la Seguridad Social								



Ministra de Finanzas y Precios

30	De ello: Contribución a la Seguridad Social								
31	Contribución Especial a la Seguridad Social								
32	Aportes de las Empresas								
33	De ello: Aporte por el Rendimiento de la Inv. Estatal								
34	Otros Ingresos No Tributarios								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D M A	

Instrucciones para llenar el modelo

Encabezamiento:

Se inscribe el nombre y el código de la empresa, sociedad mercantil, empresa mixta y contratos de asociación económica internacional, que brinda la información y del órgano u organismo de la Administración Central del Estado, organización superior de dirección empresarial, según corresponda, a que se subordina, se integra, se relaciona o que la patrocina.

Se señala el año para el cual se propone el Plan Financiero.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas

Columna 01.- Real año anterior: La información correspondiente a esta columna se toma del Estado de Rendimiento Financiero de la entidad al cierre del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Plan actualizado para el año en curso a la entidad.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se refleja el estimado del Plan Financiero del año de la empresa.



Ministra de Finanzas y Precios

Columna 04.- Propuesta año 202X: Se informa el Plan Financiero propuesto para el próximo año de la empresa.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 202X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 202X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 01.- Ventas Netas: Se consigna el importe que por este concepto reflejen las empresas. En el caso de las empresas de seguros, informan lo correspondiente a los ingresos netos a generar.

Fila 02.- Utilidad o Pérdida antes de Impuesto: Es el resultado de deducir al Total de Ingresos a obtener por la entidad, los gastos planificados a ejecutar en el período.

Fila 03.- Impuesto sobre utilidades: Se inscribe el importe que por este concepto debe aportar la entidad.

Fila 04.- Utilidad o Pérdida después de Impuesto: Es el resultado de deducir al importe de la fila 02 el importe de la fila 03.



Ministra de Finanzas y Precios

Fila 05.- Total Transferencias de Capital: Se anota el importe total de la entidad por este concepto. Es el resultado de sumar los importes de las filas, 06, 15, 16, 17, 18 y 20.

Fila 06.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 07 a la 14, según corresponda.

Fila 15.-Plan de Preparación de Inversiones: Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

Filas 16, 17 y 18.-Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 20.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 21.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de la 1 a la 5 de los aportes que la entidad debe realizar al Presupuesto del Estado. De las filas 22 a la 34, es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.



Ministra de Finanzas y Precios

**ANEXO V
MODELO DE PLANIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS
CORRIENTES Y DE CAPITAL A LA ACTIVIDAD NO
PRESUPUESTADA**

Este modelo lo utilizan las unidades presupuestadas de tratamiento especial, empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, para brindar la información sobre sus necesidades de recursos presupuestarios para la realización de sus actividades, se entrega al órgano u organismo de la Administración Central del Estado o a la organización superior de dirección empresarial a que se subordine o que se integre, según corresponda.

Este modelo permite a su vez que los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y las organizaciones superiores de dirección empresarial realicen el análisis de la necesidad de la entrega de los recursos presupuestarios solicitados por cada entidad empresarial que se le subordine o la integre, según corresponda, para lo que analizan la eficacia en la utilización de estos recursos, su incidencia en la eficiencia de las entidades empresariales beneficiadas, para lograr que como tendencia estos disminuyan.

Asimismo reflejan los productos nominalizados en el modelo por conceptos, para lo cual informan cada producto o servicio por el que se recibe financiamiento, según lo establecido al efecto por este Ministerio.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO TRANSFERENCIAS ACTIVIDAD NO PRESUPUESTADA (PP_TAEv2)												
Entidad: _____			Código: _____									
Órgano, Organismo u OSDE: _____			Código: _____									
Transferencia planificada para: _____												
Año: _____			U.M: Miles de pesos con un decimal									
Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año202X		Año202X					Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.	U.M.	Cantidad	Tasa Unitaria	Importe Propuesto	De ello: Plan Turquino	Prop/ Real	Prop/ Plan	Prop/ Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
1												
2												
3												



Ministra de Finanzas y Precios

4												
5												
6												
7	TOTAL											
Confeccionado por:				Revisado por:				Aprobado por:				Fecha
												D M A

Instrucciones para llenar el modelo:

Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código del órgano u organismo de la Administración Central del Estado que brinda la información.

Se inscribe el año al que corresponde la información.

Transferencia planificada para: Se confecciona un modelo por cada concepto de financiamiento que se solicita, que puede ser: subvención por pérdidas, precios minoristas subsidiados, otras transferencias corrientes y en cada uno se detallan los productos y familias de productos, servicios y transferencias que solicitan, respetando los productos nominalizados por cada concepto de financiamiento, según lo establecido al efecto por este Ministerio.

En el caso de las transferencias de capital se confecciona de igual modo un modelo en el que se reflejan cada una.

Pies de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real año anterior: La información correspondiente a esta columna se toma del Estado de Rendimiento Financiero al cierre del año anterior.



Ministra de Finanzas y Precios

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Plan actualizado para el año en curso a la entidad.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se refleja el estimado del Plan.

Proyección Año 202X

Columna 04. U.M.-: Se inscribe la unidad de medida que corresponde a cada concepto detallado.

Columna 05.- Cantidad: Se inscribe la cantidad que corresponde a cada concepto detallado.

Columna 06.- Tasa Unitaria: Se inscribe la tasa unitaria que corresponde a cada concepto detallado.

Columna 07.- Importe Propuesto: Es el resultado de multiplicar la cantidad por la tasa unitaria de cada concepto detallado.

Columna 08.- De ello Plan Turquino: Del importe propuesto se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 09.- Relación Propuesta 202X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 10.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 11.- Relación Propuesta 202X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.



Ministra de Finanzas y Precios

Explicación de las filas:

Se detalla por cada concepto de financiamiento, a partir de lo establecido al efecto por este Ministerio, lo siguiente:

-Precios Minoristas Subsidiados: Relacionar los productos o servicios por los que se recibe financiamiento.

-Temporales al Productor: Relacionar los productos agropecuarios, que requieran de apoyo financiero en la fase de adaptación al nuevo escenario, cuando los precios de acopio excedan los precios de sus referentes de importación a través de las entidades acopiadoras, las que incluyen en los contratos con los productores los mencionados precios y los montos de los subsidios correspondientes.

-Otras Transferencias corrientes: Relacionar los servicios a los que se le entrega el financiamiento por encargo estatal.

-Transferencia de capital: Relacionar las entidades beneficiarias y especificar el concepto por el cual se recibe esta asignación. En estas se incluyen la asignación que se entrega a las cooperativas no agropecuarias y para la capitalización de las UBPC y CPA.

-Demanda de Financiamiento: Relacionar las entidades de la economía y sistema bancario que se aprobó financiar por el Presupuesto del Estado.

Total: Se inscribe la cifra resultante de sumar el importe de todos los conceptos detallados, en las columnas que correspondan.



Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO VI
MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES

Este modelo se elabora por cada organización o asociación que tenga vínculos con el Presupuesto del Estado, de tener entidades subordinadas, el Presupuesto que se presenta es el agregado.

Tiene como objetivo brindar la información necesaria para el análisis y cálculo de las necesidades de recursos presupuestarios que tiene la entidad e inscribir en el Presupuesto la subvención necesaria, así como conocer los aportes que deben realizar al Presupuesto del Estado.

Para la planificación de la Propuesta de Presupuesto deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de la entidad, las directivas generales emitidas para el Plan y el Presupuesto del año de que se trate, así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del país y su incidencia en la propia entidad.

Table with 10 columns: Fila, Conceptos, Año Anterior Real, Año 202X (Pres. Actual, Est. Ejec.), Año 202X 1 Propuesta, De ello: Plan Turquino, and Relaciones (%) (Prop/Real A, Prop/Plan, Prop/Est). Rows include Total de Ingresos Propios, Total de Gastos, De ello :Salarios, Resultado, Subvención a Recibir, Gastos específicos de Organiz y Asociac, Total Transferencias de Capital, Inversiones en proceso, Construcción y Montaje, Equipos, and Otros Gastos.



Ministra de Finanzas y Precios

12	Fomentos Agrícolas								
13	Fomentos y Desarrollos Mineros								
14	Fomentos y Desarrollos Forestales								
15	Otros no Especificados Anteriormente								
16	Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero								
17	Plan de preparación de Inversiones								
18	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
19	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
20	Compra de Activos Fijos Intangibles								
21	De ello: Donaciones								
22	Inversiones a largo plazo o permanentes								
23	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
24	Impuesto sobre Ventas								
25	Impuesto sobre los Servicios								
26	Impuestos/Utilidades o Ingresos Brutos								
27	Impuesto Utilización Fza de Trabajo								
28	Otros Impuestos y Derechos								
29	Contribución a la Seguridad Social								
30	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
31	Otros Ingresos No Tributarios								
32	Pagos a formas de gestión no estatal								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D M A	

Instrucciones para llenar el modelo:

Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código de la organización o asociación que brindan la información, y del órgano u organismo de la Administración Central del

Estado con el que se relaciona.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.



Ministra de Finanzas y Precios

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la unidad presupuestada.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que la unidad presupuestada proyecta.

Columna 04.- Propuesta 202X: Se inscribe la cifra que la unidad presupuestada propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 202X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 202X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 01.- Total de Ingresos Propios: Total de ingresos propios que se prevé para el año a partir de las cuotas de los asociados y otros ingresos debidamente autorizados. Este total incluye los ingresos en pesos cubanos y pesos cubanos convertibles.



Ministra de Finanzas y Precios

Fila 02.- Total de Gastos: Importe total de los gastos que se prevé incurrir en el transcurso del año que se planifica. Este total incluye pesos cubanos y pesos cubanos convertibles.

Fila 03.- Salarios: Importe total que por este concepto se planifica para el año.

Fila 04.- Resultado: Diferencia entre las filas 01 Total de ingresos y 02 Total de gastos.

Fila 05.- Subvención a recibir: Si el resultado reflejado en la fila anterior fuese negativo, la organización o asociación requiere la subvención del Presupuesto y ese monto se inscribe en esta fila.

Fila 06.- Gastos Específicos de Organizaciones y Asociaciones: Se corresponde con el importe que se planifica devengar por conceptos que explícitamente se autoricen por este Ministerio y que no forman parte de los gastos corrientes de las Organizaciones y Asociaciones.

Fila 07.- Total Transferencias de Capital: Importe resultante de la sumatoria de las inversiones materiales, la compra de Activos Fijos Tangibles y otros que se planifica financiar por el Presupuesto, o sea suma de las filas 8, 17, 18, 19, 20 y 22.

Fila 08.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 09 a la 16, según corresponda.

Fila 17.- Plan de preparación de Inversiones: Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

Filas 18, 19 y 20.-Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.



Ministra de Finanzas y Precios

Fila 22.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 23.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la totalidad de los aportes al Presupuesto que le corresponde realizar a la organización o asociación en el ejercicio fiscal, los que se desglosan en las filas de la 24 a la 31, según las secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

Fila 32.- Pagos a formas de gestión no estatal: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de los pagos que la unidad presupuestada estima realizar por este concepto.



Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO VII
MODELO ESTADO DE GASTOS POR PARTIDAS Y ELEMENTOS

Este modelo se llena por todas las unidades presupuestadas, por aquellas entidades no presupuestadas a las que se les asignen recursos presupuestarios, se entrega a los 6rganos y organismos de la Administraci6n Central del Estado, las organizaciones y asociaciones, las organizaciones superiores de direcci6n empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de finanzas y precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, segun corresponda, a los que se subordine, se integre o se relacione la entidad, segun corresponda.

Los 6rganos u organismos de la Administraci6n Central del Estado, los consejos de la Administraci6n de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de direcci6n empresarial, las organizaciones y asociaciones y las entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, agregan los modelos entregados por sus entidades subordinadas, que la integran o con las que se relacionan y lo presentan, los que forman parte de los modelos de su propuesta de Presupuesto para el a6o que se planifica.

Las filas 1 a la 22 son de uso exclusivo de la Actividad Presupuestada y de las filas 23 a la 34 son de uso exclusivo de la Actividad No Presupuestada.

Table with 10 columns: Fila, Conceptos, A6o Anterior Real, A6o 202X Pres. Actual, A6o 202X Est. Ejec., A6o 202X 1 Propuesta, De ello Plan Turquino, Relaciones(%) Prop/Real A, Prop/Plan, Prop/Est. Rows include 'TOTAL DE GASTOS' and 'Materias primas y materiales'.



Ministra de Finanzas y Precios

3	Combustibles y Lubricantes									
4	Energía									
5	Gastos de Personal									
6	De ellos: Salario									
7	Acumulación de vacaciones (9,09%)									
8	Depreciación y Amortización AFT y AFIT									
9	Otros gastos monetarios									
10	De ellos: Viáticos									
11	Servicios comprados entre entidades									
12	Otros servicios de mantenimiento y reparaciones corrientes									
13	Reparación y mantenimiento de viales									
14	Servicios de mantenimiento y reparación Constructivo									
15	Financiamiento otorgado para compra de materiales de la construcción									
16	Incentivos a la natalidad									
17	Medios de protección e higiene del trabajo									
18	Gastos por importación de servicios									
19	De la Asistencia Social									
20	De ellos: Prestaciones en efectivo									
21	Prestaciones en especie									
22	Garantía de Ingresos									
23	Transferencias, Subsidios y Subvenciones									
24	Subvención por Pérdidas									
25	Subvención a Organizaciones y Asociaciones									
26	Gastos específicos en Organizaciones y Asociaciones									
27	Precios Minoristas Subsidiados									
28	Rebajas de Precios Minoristas									
29	Subsidio Temporal al Productor									
30	Subvención por resultado negativo a unidades presupuestadas con tratamiento especial									
31	Donaciones del Estado al exterior									
32	Compensaciones Estatales									
33	Indemnizaciones de la Caja de Resarcimiento									
34	Otras Transferencias Corrientes									
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA		
								D	M	A

Instrucciones para llenar el Modelo:



Ministra de Finanzas y Precios

Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código de la unidad presupuestada, unidad presupuestada con tratamiento especial, entidad empresarial, organización o asociación que brinda la información, y del Órgano, Organismo de la Administración Central del Estado u Organización Superior de Dirección Empresarial al que se subordina o con el que se relaciona.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 1.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior.

Columna 2.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la unidad presupuestada.

Columna 3.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que la unidad presupuestada proyecta.

Columna 4.- Propuesta 202X: Se inscribe la cifra que la unidad presupuestada propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 5.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 6.- Relación Propuesta 202X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.



Ministra de Finanzas y Precios

Columna 7.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 8.- Relación Propuesta 202X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 1.- Total de Gastos: Se inscribe el total de los gastos corrientes por partidas y elementos correspondientes a la entidad, en cada columna de la 1 a la 4.

Las filas de la 2 a la 22 constituyen uno de ellos, de algunos conceptos de gastos que se analizan por partidas y elementos.

Fila 2.- Materias Primas y Materiales 11: Se inscriben los gastos corrientes asociados al insumo de materias primas y materiales necesarios para asegurar los niveles de actividad de las actividades corrientes, productivas o de servicios. Son los gastos asociados a la alimentación humana, animal, al vestuario y lencería, a los materiales para la enseñanza, medicamentos, artículos del consumo, libros, revistas, materiales de oficina, útiles y herramientas y partes y piezas de repuesto.

Fila 3.- Combustibles y Lubricantes 30: Se inscriben los gastos corrientes asociados al consumo directo de combustibles y lubricantes, gas manufacturado y licuado, gasolina, diesel y otros, lubricantes y aceites, leña, carbón.

Fila 4.-Energía 40: Se anotan los gastos corrientes asociados al consumo de energía eléctrica u otras formas de energía.

Fila 5.-Gastos de Personal 50: Se inscriben los gastos corrientes asociados a las retribuciones de todo tipo al personal que contratan las entidades.

Fila 6.-Salario 5001: Se anotan los gastos asociados a las remuneraciones, que de acuerdo con la legislación laboral y salarial vigente, recibe el



Ministra de Finanzas y Precios

trabajador contratado por tiempo determinado e indeterminado por concepto de salario, de acuerdo con los sistemas de pagos aprobados para cada entidad, incluyendo además los siguientes: otras retribuciones salariales a los trabajadores, remuneraciones a los graduados en el período de adiestramiento, licencias deportivas, estipendios y estimulación al personal.

Fila 7.- Acumulación de vacaciones: Se inscribe el importe que corresponde por este concepto.

Fila 8.-Depreciación y Amortización 70: Se anotan los gastos asociados a la Depreciación y Amortización de los activos fijos tangibles e intangibles de la entidad.

Fila 9.-Otros Gastos Monetarios 80: Se inscriben los gastos asociados a la adquisición de bienes y servicios para dar cumplimiento a las actividades que la entidad tiene aprobada en su misión u objeto social, así como aquellos pagos a que están obligadas legalmente u otros gastos imprescindibles para asegurar su funcionamiento.

Fila 10.-Viáticos: Se inscriben los gastos corrientes en que incurre el personal cuando en funciones de trabajo viaja fuera de la localidad de residencia y al exterior del país.

Fila 11.- Servicios comprados entre entidades: Se inscribe el importe que corresponde por este concepto.

Fila 12.-Otros Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Corrientes: Se inscriben los gastos corrientes asociados a la contratación o ejecución con recursos propios de los mantenimientos y reparaciones corrientes de los inmuebles y equipos que incluye entre otros los siguientes gastos: mantenimiento de edificios, vehículos, maquinarias y equipos, equipos de computación y otros.

Fila 13.-Reparación y Mantenimiento de Viales: Se inscriben los gastos asociados a la reparación y mantenimiento de viales, caminos, carreteras, etc.



Ministra de Finanzas y Precios

Fila 14.-Servicios de Mantenimiento y Reparación Constructivo: Son los gastos asociados a la contratación de mantenimientos y reparaciones de inmuebles.

Fila 15.-Financiamiento otorgado para compra de materiales de la construcción: Son las asignaciones de financiamiento propuestas a personas naturales para la compra de materiales de la construcción con el objetivo de construir o reparar sus viviendas, según la legislación vigente.

Fila 16.-Incentivos a la natalidad: Financiamiento que otorga el Presupuesto del Estado para responder a la política de incremento de la Dinámica Demográfica.

Fila 17.-Medios de protección e higiene del trabajo: Se informa el importe que se prevé planificar para asegurar los medios de protección e higiene del trabajo.

Fila 18.-Gastos por Importación de Servicios 81: Son los gastos que planifica la entidad por importación de servicios, cuando se efectúa una transacción de servicios entre un residente en la economía nacional y un no residente, comprenden todos los servicios prestados por no residentes a residentes, es decir:

- Servicios recibidos de las personas naturales o jurídicas radicadas fuera de la economía nacional;
- Entidades que, aunque radican dentro del territorio nacional, no se consideran residentes; estas son embajadas, misiones diplomáticas y consulares e instituciones internacionales.

Fila 19.-De la Asistencia Social 83: Se anotan el total de los gastos corrientes de las unidades presupuestadas autorizadas para el pago de las prestaciones establecidas en el régimen vigente de Asistencia Social.



Ministra de Finanzas y Precios

Fila 20.-Prestaciones en Efectivo: Son los gastos corrientes que planifican las unidades presupuestadas autorizadas para el pago de las prestaciones en efectivo establecidas en el régimen vigente de Asistencia Social.

Fila 21.-Prestaciones en especies: Son los gastos corrientes que planifican las unidades presupuestadas autorizadas para la adquisición de las prestaciones en especies establecidas en el régimen vigente de Asistencia Social.

Fila 22.-Garantías de Ingreso: Se anotan los gastos corrientes de las unidades presupuestadas autorizadas para el pago de las garantías de ingresos a trabajadores, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Fila 23.- Transferencias, Subsidios y Subvenciones: Se inscriben el total de los gastos corrientes que se planifican para el pago de las transferencias, subsidios y subvenciones, a actividades no presupuestadas (las entidades empresariales, las unidades presupuestadas con tratamiento especial, las organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto del Estado, las cooperativas agropecuarias y no agropecuarias y las personas naturales), o lo que es igual, son los gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a las actividades no presupuestadas, por los diferentes conceptos de gastos que se detallan de la fila 24 a la fila 34.

ESTAS FILAS SON DE USO EXCLUSIVO DE LA ACTIVIDAD NO PRESUPUESTADA.



Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO VIII
MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO
DE LAS ORGANIZACIONES SUPERIORES DE DIRECCIÓN
EMPRESARIAL

Este modelo se elabora por cada Organización Superior de Dirección Empresarial. Es un agregado de las propuestas de presupuestos y planes financieros de las entidades que integran la Organización Superior de Dirección Empresarial.

Su objetivo es conocer el total de subvenciones que la Organización Superior de Dirección Empresarial debe recibir del Presupuesto del Estado, así como los aportes que debe realizar a este Presupuesto.

Table with columns: Fila, Conceptos, Año Anterior Real, Año 202X (Pres. Actual, Est. Ejec.), Año 202X1 Propuesta, De ello: Plan Turquino, and Relaciones (%). Rows include 'Total de Subvenciones a recibir del Presupuesto' and various subvention categories like 'Subvención resultado negativo UP Trat. Esp.', 'Subvención por Pérdidas', etc.



Ministra de Finanzas y Precios

18	Plan de preparación de Inversiones								
19	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
20	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
21	Compra de Activos Fijos Intangibles								
22	De ello: Donaciones								
23	Inversiones a largo plazo o permanentes								
24	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
25	Aporte resultado positivo UP Trat. Especial								
26	Impuesto sobre Ventas minoristas								
27	Impuesto sobre Servicios								
28	Impuesto sobre Utilidades								
29	Impuesto por Utilización Fuerza de Trabajo								
30	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
31	Otros Impuestos y Derechos								
32	De ello: Contribución Territorial para el Desarrollo Local								
33	Contribución a la Seguridad Social								
34	De ello: Contribución a la Seguridad Social								
35	Contribución Especial a la Seguridad Social								
36	Aportes de las Empresas								
37	De ello: Aporte por el Rendimiento de la Inv. Estatal								
38	Otros Ingresos No Tributarios								
39	Total de Gastos Corrientes de la Actividad Presupuestada								
40	Pagos a formas de gestión no estatal								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D M A	

Instrucciones para llenar el modelo

Encabezamiento:

Se inscribe el nombre y el código de la Organización Superior de Dirección Empresarial que brinda la información.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:



Ministra de Finanzas y Precios

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas

Columna 01.- Real año anterior: Se consignan los datos del Estado de Rendimiento Financiero de las entidades que la integran, al cierre del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe la cifra agregada correspondiente al Plan aprobado a la Organización Superior de Dirección Empresarial para el año.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se refleja el estimado agregado del Plan de la Organización Superior de Dirección Empresarial para el año.

Columna 04.- Propuesta año 202X: Se informa el Plan agregado propuesto por la Organización Superior de Dirección Empresarial para el año que se planifica.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 202X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 202X/Estimado: Es la relación porcentual entre el plan financiero que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.



Ministra de Finanzas y Precios

Explicación de las filas

Fila 01.- Total de Subvenciones a recibir del Presupuesto del Estado: Se inscribe el importe de los subsidios, transferencias corrientes y otras compensaciones financiadas con recursos presupuestarios que debe recibir la Organización Superior de Dirección Empresarial.

Filas de la 02 a la 07: Se inscriben los valores absolutos por cada uno de estos conceptos, que se corresponden con las subvenciones a recibir del Presupuesto del Estado por la Organización Superior de Dirección Empresarial y que se distribuyen a las entidades que la integran.

Fila 08.- Total de Gastos y Transferencias de Capital: Se anota el importe total de la entidad por este concepto. Es el resultado de sumar los importes de las filas 09, 18, 19, 20, 21 y 23.

En el Informe Valorativo explicar del total del importe reflejado que monto asumen con recursos descentralizados, cuanto se financia con crédito bancario y el que se propone asumir con recursos del Presupuesto del Estado.

Fila 09.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 10 a la 17, según corresponda.

Fila 18.-Plan de preparación de Inversiones: Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

Filas 19, 20 y 21.-Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 23.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras,



Ministra de Finanzas y Precios

adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 24.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente al total de los aportes que la entidad debe realizar al Presupuesto del Estado. De las filas 25 a la 38 es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

Fila 39.- Total de Gastos Corrientes-Actividad Presupuestada: Se inscribe el importe de los gastos corrientes de las unidades presupuestadas subordinadas a la Organización Superior de Dirección Empresarial. Es de uso exclusivo para aquellos que posean unidades presupuestadas subordinadas.

Fila 40.- Pagos a formas de gestión no estatal: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de los pagos que la unidad presupuestada estima realizar por este concepto.



Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO IX
MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS
ÓRGANOS, ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
DEL ESTADO Y ENTIDADES VINCULADAS DIRECTAMENTE CON
EL PRESUPUESTO

Este modelo se elabora por cada Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado. Es un agregado de las propuestas de presupuestos de las unidades presupuestadas y las unidades presupuestadas con tratamiento especial que se le subordinan y de los planes financieros de las empresas con las que se relacionan que no están integradas a una Organización Superior de Dirección Empresarial.

Es confeccionado además por las entidades que se vinculan directamente con el Presupuesto del Estado, atendidas directamente por este Ministerio.

Tiene como objetivo el análisis y cálculo de las necesidades de recursos presupuestarios, detallados por los conceptos de ingresos y gastos de las entidades que lo integran, de forma que permitan identificar aquellos que inciden en las desviaciones respecto al año anterior, la influencia que tienen en los resultados financieros de las entidades y proceder a la ejecución de medidas que posibiliten elevar la eficiencia de estas, así como conocer los aportes que deben realizar al Presupuesto del Estado.

Para la planificación del Presupuesto deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de las entidades que lo integran, las directivas generales emitidas para el Plan y el Presupuesto del año de que se trate, así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del país y su incidencia en el.

Table with header: MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS, PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO Y LAS ENTIDADES VINCULADAS DIRECTAMENTE CON EL PRESUPUESTO(PP_OACEv6). Includes fields for Organo, Año, and U.M. Below is a table with columns: Fila, Conceptos, Año Anterior, Año 202X (Pres. Actu, Est. Ejec.), Año 202X (1Propu), De ello: Plan Turquin, and Relaciones (%) (Prop/Real, Prop/Plan, Prop/Est).



Ministra de Finanzas y Precios

		Real	al		esta	o	A		
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	Total de Ingresos de la Actividad Presupuestada								
2	Ventas								
3	Ingresos por Exportación de servicios								
4	Ingresos Financieros								
5	Ingresos por sobrantes de bienes								
6	Ingresos por Donaciones recibidas								
7	Ingresos por Donaciones recibidas provenientes de la Contribución Territorial y Fondos								
8	Ingresos devengados								
9	Total de Gastos Corrientes de la Actividad Presupuestada								
10	Devoluciones y Rebajas en Ventas								
11	Costo de Ventas								
12	Costo por Exportación de servicios								
13	Gastos de Distribución y Ventas								
14	Gastos de Operaciones								
15	Gastos de Proyectos								
16	Gastos Financieros								
17	Gastos por Estadía – Otras entidades								
18	Gastos por Pérdidas								
19	Gastos por Pérdidas-Desastres								
20	Gastos por faltantes de bienes								
21	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones								
22	Gastos de recuperación de Desastres								
23	Gastos Corrientes de la Entidad								
	Actividad Autofinanciada								
24	Total de Ingresos								
25	Total de Gastos								
26	Utilidad o Pérdida en la Actividad Autofinanciada								



Ministra de Finanzas y Precios

27	Total Gastos Corrientes-Act Presupuestada (con apertura del Nomenclador por Act Económicas)								
28	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura								
29	Pesca								
30	Explotación de minas y canteras								
31	Industria Azucarera								
32	Industria Manufacturera								
33	Construcción								
34	Suministro electricidad, gas y agua								
35	Comercio, reparación efectos personales								
36	Hoteles, restaurantes, cafeterías y comedor								
37	Transporte, almacenamiento, comunicaciones								
38	Intermediación Financiera								
39	Serv Emp., actividades Inmobiliarias y alquiler								
40	Admón. Pública, Defensa, Seguridad Social								
41	Ciencia e Innovación Tecnológica								
42	Educación Preescolar, Primaria y Media								
43	Educación Superior								
44	Otras Actividades Educativas								
45	Salud Pública								
46	Asistencia Social								
47	Cultura								
48	Deportes								
49	Otras activ. de serv. comunales, de asociaciones y personales								
50	Otras Actividades de servicios								
51	Total Gastos Corrientes-Act no Presupuestada								
52	Subvención resultado negativo UP Trat. Especial								
53	Subvención por Pérdidas								



Ministra de Finanzas y Precios

54	Subsidio Temporal al Productor								
55	Precios Minoristas Subsidiados								
56	Otras Transferencias Corrientes								
57	Total Gastos y Transferencias de Capital								
58	Inversiones en proceso								
59	Construcción y Montaje								
60	Equipos								
61	Otros Gastos								
62	Fomentos Agrícolas								
63	Fomentos y Desarrollos Mineros								
64	Fomentos y Desarrollos Forestales								
65	Otros no Especificados Anteriormente								
66	Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero								
67	Plan de preparación de Inversiones								
68	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
69	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
70	Compra de Activos Fijos Intangibles								
71	De ello: Donaciones								
72	Inversiones a largo plazo o permanentes								
73	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
74	Ingresos de Operaciones o Venta Bruta Bienes y Servicios								
75	Aportes resultado positivo UP Trat. Especial								
76	Impuesto sobre Ventas minoristas								
77	Impuesto sobre Servicios.								
78	Impuesto sobre Utilidades								
79	Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo								
80	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
81	Otros Impuestos y								



Ministra de Finanzas y Precios

	Derechos								
82	De ello: Contribución Territorial para el Desarrollo Local								
83	Contribución a la Seguridad Social								
84	De ello: Contribución a la Seguridad Social								
85	Contribución Especial a la Seguridad Social								
86	Aportes de las Empresas								
87	De ello: Aporte por el Rendimiento de la Inv. Estatal								
88	Depreciación y Amortización AFT y AFIT								
89	Otros Ingresos No Tributarios								
90	Pagos a formas de gestión no estatal								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D M A	

Instrucciones para llenar el modelo:

Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código del Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado y de las entidades que se vinculan directamente con el Presupuesto del Estado, que brinda la información. Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior del Organismo de la Administración Central del



Ministra de Finanzas y Precios

Estado. La información se obtiene del Estado de Rendimiento Financiero del cierre del año.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso del Organismo de la Administración Central del Estado.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que proyecta el Organismo de la Administración Central del Estado.

Columna 04.- Propuesta 202X: Se inscribe la cifra que del Organismo de la Administración Central del Estado propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 202X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 202X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 1.- Total de Ingresos de la Actividad Presupuestada: Se inscribe la cifra que corresponde a los ingresos a obtener por las entidades presupuestadas subordinadas al Organismo de la Administración Central del Estado, por su actividad, la producción o la prestación de servicios que realizan. Las filas de la 2 a la 8 constituyen un desglose de esta.



Ministra de Finanzas y Precios

Fila 9.- Total Gastos Corrientes de la Actividad Presupuestada: Se inscribe la cifra que corresponde a los gastos corrientes que se planifican ejecutar por las entidades presupuestadas subordinadas al Organismo de la Administración Central del Estado. El monto inscripto se desglosa en los importes reflejados en las filas de la 10 a la 23, que corresponde a las diferentes partidas y elementos de gastos.

Actividad Autofinanciada

Fila 24.- Total de Ingresos: Se inscribe la cifra que se planifica obtener como ingresos de la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 25.- Total de Gastos: Se inscribe la cifra que se planifica para asumir los gastos de la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 26.- Utilidad o Pérdida de la actividad autofinanciada: Se inscribe la cifra que se corresponde con el resultado de restarle al importe consignado en la fila 24 el importe reflejado en la fila 25.

Fila 27.- Total Gastos Corrientes-Actividad Presupuestada: Se inscribe el total de gastos que planifica el Organismo de la Administración Central del Estado, a partir de la información recibida de sus unidades presupuestadas subordinadas. Las filas 28 a la 50 constituyen un desglose de esta fila, en las que se consideran las diferentes divisiones y clases, de acuerdo con el Nomenclador de actividades económicas.

Fila 51.- Total Gastos Corrientes-Actividad no Presupuestada: La cifra que se inscribe proviene de la información recibida de las unidades presupuestadas con tratamiento especial subordinadas y de las empresas con las que se relacionan que no están integradas a una Organización Superior de Dirección Empresarial y respalda la asignación planificada de recursos presupuestarios para estas. Las filas de la 52 a la 56 constituyen un desglose de esta fila, por los diferentes conceptos de gastos.

Fila 57.- Total Gastos y Transferencias de Capital: Suma de las partidas de gastos descritas en las filas 58, 67, 68, 69, 70 y 72.



Ministra de Finanzas y Precios

Fila 58.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 59 a la 66, según corresponda.

Fila 67-Plan de preparación de Inversiones: Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

Filas 68, 69 y 70.-Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 72.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades del Organismo de la Administración Central del Estado. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones del Organismo de la Administración Central del Estado, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 73.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente a la totalidad de los aportes que el Organismo de la Administración Central del Estado debe realizar al Presupuesto del Estado, en los que se incluyen los correspondientes a las entidades subordinadas, las empresas mixtas y las asociaciones económicas internacionales que patrocinan. De las filas 74 a la 89 es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

Fila 90.- Pagos a formas de gestión no estatal: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de los pagos que la unidad presupuestada estima realizar por este concepto.



Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO X
MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO LOCAL

Este modelo se elabora por cada Consejo Provincial y/o de la Administración Municipal. Es un agregado de las propuestas de presupuestos de las unidades presupuestadas y las unidades presupuestadas con tratamiento especial que se le subordinan y de los planes financieros de las empresas con las que se relacionan que no están integradas a una Organización Superior de Dirección Empresarial.

Este modelo presenta como objetivo, reflejar el balance planificado de los ingresos y los gastos presupuestarios en un ejercicio fiscal a nivel municipal o provincial, según corresponda, y pone de manifiesto el resultado presupuestario esperado (déficit o superávit).

Para la planificación de las propuestas de Presupuesto deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de las entidades que lo integran, las directivas generales emitidas para el Plan y el Presupuesto del año de que se trate, las directivas específicas, así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del territorio que corresponda y de su incidencia en el del país.

Table with columns: Fila, Conceptos, Año Anterior Real, Año 202X (Pres. Actual, Est. Ejec.), Año 202X 1 Propuesta, De ello: Plan Turquino, Relaciones (%), Prop./Real A, Prop./Plan, Prop./Est.



Ministra de Finanzas y Precios

	BRUTOS								
5	INGRESOS CEDIDOS								
6	Impuesto sobre Ventas Minoristas								
7	Impuesto Especial Productos y Servicios								
8	Impuesto sobre los Servicios a la Población								
9	Impuesto sobre Utilidades								
10	Impuesto sobre Ingresos Personales								
11	Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo								
12	Impuesto por la Ociosidad de Tierras Agrícolas y Forestales								
13	Actividad Presupuestada								
14	Actividad No Presupuestada								
15	Otros Impuestos y Derechos								
16	Aportes de las Empresas								
17	De ello: Aporte por el Rendimiento Inv. Estatal								
18	Tasas								
19	Otros Ingresos No Tributarios								
20	Ingresos de Operaciones o Venta Bruta Bienes y Servicios								
21	Transferencias Corrientes								
22	INGRESOS POR DONACIONES RECIBIDAS								
23	INGRESOS PARTICIPATIVOS								
24	TRANSFERENCIAS DIRECTAS								
25	TOTAL DE GASTOS								
26	Total de Gastos Corrientes (fila 26+fila 66)								
27	Total Gastos Corrientes-Act Presupuestada								
28	Devoluciones y Rebajas en Ventas								
29	Costo de Ventas								
30	Costo por Exportación de servicios								
31	Gastos de Distribución y Ventas								
32	Gastos de Operaciones								
33	Gastos de Proyectos								
34	Gastos Financieros								
35	Gastos por Estadía - Otras entidades								
36	Gastos por Pérdidas								



Ministra de Finanzas y Precios

37	Gastos por Pérdidas - Desastres								
38	Gastos por faltantes de bienes								
39	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones								
40	Gastos de recuperación de Desastres								
41	Gastos Corrientes de la Entidad								
42	Total de Gastos Corrientes-Act Presup (con apertura del Nomenclador por Act. Económica)								
43	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura								
44	Pesca								
45	Explotación de minas y canteras								
46	Industria Azucarera								
47	Industria Manufacturera								
48	Construcción								
49	Suministro electricidad, gas y agua								
50	Comercio, reparación efectos personales								
51	Hoteles, restaurantes, cafeterías y comedor								
52	Transporte, almacenamiento, comunicaciones								
53	Intermediación Financiera								
54	Serv Emp., actividades Inmobiliarias y alquiler								
55	Admón. Pública, Defensa, Seguridad Social								
56	Ciencia e Innovación Tecnológica								
57	Educación Preescolar, Primaria y Media								
58	Educación Superior								
59	Otras Actividades Educativas								
60	Salud Pública								
61	Asistencia Social								
62	Cultura								
63	Deportes								
64	Otras activ. de serv. comunales, de asociaciones y personales								



Ministra de Finanzas y Precios

65	Otras Actividades de servicios								
66	Reserva del Presupuesto Provincial								
67	Total Gastos Corrientes-Act no Presupuestada								
68	Subvención resultado negativo UP Trat. Especial								
69	Subvención por Pérdidas								
70	Subsidio Temporal al Productor								
71	Precios Minoristas Subsidiados								
72	Otras Transferencias Corrientes								
73	Total Gastos y Transferencias de Capital								
74	Inversiones en proceso								
75	Construcción y Montaje								
76	Equipos								
77	Otros Gastos								
78	Fomentos Agrícolas								
79	Fomentos y Desarrollos Mineros								
80	Fomentos y Desarrollos Forestales								
81	Otros no Especificados Anteriormente								
82	Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero								
83	Plan de preparación de Inversiones								
84	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
85	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
86	Compra de Activos Fijos Intangibles								
87	De ello: Donaciones								
88	Inversiones a largo plazo o permanentes								
89	RESULTADO								
90	Subvención por Déficit del Presupuesto Local								
	Actividad Autofinanciada								
91	Total de Ingresos								
92	Total de Gastos								
93	Utilidad o Pérdida de la actividad autofinanciada								



Ministra de Finanzas y Precios

94	Pagos a formas de gestión no estatal									
Confeccionado por:		Revisado por:		Aprobado por:				FECHA		
								D	M	A

Instrucciones para llenar el modelo

Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código del Consejo de la Administración que brinda la información, así como el Municipio y la Provincia que corresponda. Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior del Consejo de la Administración correspondiente.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso del Consejo de la Administración correspondiente.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que el Consejo de la Administración correspondiente proyecta.

Columna 04.- Propuesta 202X: Se inscribe la cifra que el Consejo de la Administración correspondiente propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.



Ministra de Finanzas y Precios

Columna 06.- Relación Propuesta 202X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 202X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 1.- Total de Ingresos Netos: Se corresponde con la diferencia entre el Total de Ingresos Brutos menos las Devoluciones y la Minoración por redistribución de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local al CAM, o sea a la fila 4 se le resta el importe de la fila 2 y la fila 3.

Fila 2.- Devoluciones de Ingresos: Se corresponde con el importe que por concepto de devoluciones tienen que hacer los presupuestos locales por cada uno de los conceptos de ingresos, según el plan.

Fila 4.- Total de Ingresos Brutos: Se inscribe el total de los ingresos brutos a recaudar por cada uno de los conceptos descritos en las filas 5, 21, 22 y 23.

Fila 5.- Ingresos Cedidos: Ingresos tributarios y no tributarios cedidos a los Presupuestos Locales, aportados por las unidades presupuestadas, unidades presupuestadas con tratamiento especial y las empresas que no integran una Organización Superior de Dirección Empresarial, de subordinación local, así como el Impuesto por la utilización de la Fuerza de Trabajo de las entidades de subordinación nacional y provincial enclavadas en el territorio, que se definen en la legislación vigente como fuentes de financiamiento corriente de los presupuestos municipales y de la provincia. Sumatoria de las filas 6 a la 20.



Ministra de Finanzas y Precios

Fila 21.- Ingresos por donaciones recibidas: Se anota el importe de los recursos materiales y monetarios recibidos para la entidad proveniente de entidades nacionales o extranjeras, personas o gobiernos, organizaciones, sin obligación de pago.

Fila 22.- Ingresos Participativos: Se anota el importe que resulta de la aplicación del por ciento establecido para cada municipio por cada provincia, a los ingresos a recaudar del Presupuesto del Estado por estos conceptos en el territorio. La sumatoria de todos los municipios más la provincia no puede exceder el por ciento de participación fijado en la Ley Anual del Presupuesto.

Fila 23.- Transferencias Directas: Son las transferencias generales o de destino específico que planifican recibir del Presupuesto del Estado los presupuestos municipales y de la provincia, para el financiamiento de gastos específicos originados por decisiones estatales; para equilibrar la capacidad fiscal; o para cubrir aquellos presupuestos locales donde el universo de los tributos objeto de la participación no den cobertura al mínimo establecido con relación a los gastos de la actividad presupuestada. Incluye:

- a) Gastos corrientes de la Actividad no Presupuestada.
- b) Gastos y Transferencia de Capital de las Actividad Presupuestada y no presupuestada.
- c) Gastos por concepto de subsidio a personas naturales para la adquisición de materiales de construcción.

Fila 24.- Total Gastos: Se inscribe el importe que corresponde al total de gastos que planifica el Consejo de la Administración que informa. Es la suma de las filas 25 y 72.

Fila 25.- Total Gastos Corrientes: Se inscribe el monto correspondiente a los gastos corrientes. Es la suma de las filas 26 y 66.

Fila 26.- Total Gastos Actividad Presupuestada: Se inscribe la cifra que corresponde a los gastos corrientes que se planifican ejecutar. El monto inscripto se desglosa en los importes reflejados en las filas de la 27 a la 40, que corresponde a las diferentes partidas y elementos de gastos.



Ministra de Finanzas y Precios

Fila 41.- Total Gastos Corrientes Actividad Presupuestada: Se inscribe el importe que corresponde a los gastos de la actividad presupuestada, que planifica el Consejo de la Administración que informa. Las filas 42 a la 65, constituyen un desglose de esta fila, en las que se consideran las diferentes divisiones y clases, de acuerdo con el Nomenclador de actividades económicas y el monto planificado para la reserva del presupuesto provincial.

Fila 66.- Total Gastos Corrientes Actividad no Presupuestada: Sumatoria de los datos de las filas 67 a la 71.

Fila 67.- Subvención resultado negativo de las unidades presupuestadas con Tratamiento Especial: Se anota el importe a planificar por el resultado negativo y el financiamiento para los encargos estatales de las unidades presupuestadas con tratamiento especial.

Fila 68.- Subvención por Pérdidas: Total de pérdidas contabilizadas en años anteriores que se planifican financiar.

Fila 69 –Temporales al Productor: Se planifica el importe total de los subsidios temporales a determinados productos agropecuarios, que requieran de apoyo financiero en la fase de adaptación al nuevo escenario cuando los precios de acopio excedan los precios de sus referentes de importación a través de las entidades acopiadoras.

Fila 70.- Precios Minoristas Subsidiados: Se planifica el importe total del subsidio por la diferencia entre el precio de producción y el precio de venta a la población.

Fila 71.- Otras Transferencias Corrientes: Se planifica el total de las transferencias a la actividad empresarial por otros conceptos.

Fila 72.- Total Gastos y Transferencias de Capital: Total de gastos planificados para las inversiones y otros gastos de capital. Suma de las filas 73, 82, 83, 84, 85 y 87.



Ministra de Finanzas y Precios

Fila 73.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 74 a la 81, según corresponda.

Fila 82.-Plan de preparación de Inversiones: Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

Filas 83, 84 y 85.-Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 87.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades del Consejo de la Administración que corresponda. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones del Consejo de la Administración correspondiente, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 88- Resultado: Diferencia resultante entre las filas 1 y 24.

Fila 89.- Subvención por Déficit del Presupuesto Local: Se inscribe el importe que corresponde entregar al presupuesto local cuando este es deficitario.

ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA

Fila 90.- Total de Ingresos: Se anota el importe planificado por este concepto, para las actividades autofinanciadas aprobadas por las autoridades competentes que se desarrollan en las unidades presupuestadas.

Fila 91.- Total de Gastos: Se anota el importe planificado por este concepto, para las actividades autofinanciadas aprobadas por las autoridades competentes que se desarrollan en las unidades presupuestadas.



Ministra de Finanzas y Precios

Fila 92.- Utilidad o Pérdida de la actividad autofinanciada: Se inscribe el importe resultante de restar a la fila 90 y la fila 91. No deben planificar resultado negativo.

Fila 93.- Pagos a formas de gestión no estatal: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de los pagos que la unidad presupuestada estima realizar por este concepto.

ANEXO XI PLANIFICACIÓN DE LOS APORTES AL PRESUPUESTO DE LA SUBORDINACION LOCAL

Este modelo se elabora por cada Consejo Provincial y/o de la Administración Municipal del Poder Popular. Es un agregado de las propuestas de presupuestos de las unidades presupuestadas y las unidades presupuestadas con tratamiento especial que se le subordinan y de los planes financieros de las empresas con las que se relacionan que no están integradas a una Organización Superior de Dirección Empresarial.

Este modelo tiene como objetivo, reflejar el balance planificado de los ingresos y los gastos presupuestarios en un ejercicio fiscal a nivel municipal o provincial, según corresponda, y pone de manifiesto el resultado presupuestario esperado, Déficit o superávit.

Para la planificación de las propuestas de Presupuesto deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y los gastos de las entidades que lo integran, las directivas generales emitidas para el Plan y el Presupuesto del año de que se trate, las directivas específicas, así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del territorio que corresponda y de su incidencia en el país.



Ministra de Finanzas y Precios

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS PLANIFICACIÓN DE LOS APORTES AL PRESUPUESTO DE LA SUBORDINACIÓN LOCAL (PA_OLPP v3) PLANIFICACIÓN DE LOS APORTES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL (PA_OLPP_M_v1)								
Consejo de la Administración: _____			Código: _____					
Municipio: _____			Provincia: _____					
Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 202X		Año 202X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)	
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop/Plan	Prop/Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(7)	(8)
1	Total de Aportes al Presupuesto del Estado de la subordinación Local							
2	Ingresos de Operaciones o Venta Bruta Bienes y Servicios							
3	Aportes resultado positivo UP Trat. Especial							
4	Impuesto sobre Ventas minoristas							
5	Impuesto sobre Servicios							
6	Impuesto sobre Utilidades							
7	Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo							
8	Impuesto sobre los Ingresos Personales							
9	Impuesto por la Ociosidad de Tierras Agrícolas y Forestales							
9	Otros Impuestos y Derechos							
10	De ello: Contribución Territorial para el Desarrollo Local							
11	Contribución a la Seguridad Social							
12	De ello: Contribución a la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia y otras formas de gestión no estatal							
13	Aportes de las Empresas							
14	De ello: Aporte por el Rendimiento de la Inv. Estatal							
15	Otros Ingresos No Tributarios							
16	Tributarios Depreciación y Amortización AFT y AFIT de UP de subordinación local							
Confeccionado por:		Revisador por:			Aprobado por:		FECHA	
							D M A	

Instrucciones para llenar el modelo

Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código del Consejo de la Administración que brinda la información, así como el Municipio y la Provincia que corresponda. Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:



Ministra de Finanzas y Precios

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior del Consejo de la Administración correspondiente.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso del Consejo de la Administración correspondiente.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que el Consejo de la Administración correspondiente proyecta.

Columna 04.- Propuesta 202X: Se inscribe la cifra que el Consejo de la Administración correspondiente propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 202X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 202X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.



Ministra de Finanzas y Precios

Explicación de las filas:

Fila 1.- Total Aportes al Presupuesto del Estado de la subordinación Local: Se inscribe la cifra planificada de los aportes que las entidades subordinadas al Consejo de la Administración deben realizar al Presupuesto del Estado, los que se detallan de las filas 2 a la fila 16.



Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO XII
PLANIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE ACTIVIDAD DE LOS
SERVICIOS SOCIALES NO MERCANTILES

Modelo Niveles de Actividad de los Servicios Sociales No Mercantiles

Este modelo se elabora por los organismos de la Administración Central del Estado que son rectores metodológicos de los servicios sociales no mercantiles tarifados.

Es de uso exclusivo de los organismos rectores y del Ministerio de Finanzas y Precios.

Tiene como objetivo constituir la base de cálculo para planificar los ingresos que se obtienen por cada servicio no mercantil tarifado, a partir de los niveles de actividad planificados para cada uno de ellos.

Table with 4 columns: Conceptos, Fila No., Nivel de Actividad (Unidad de Medida, Cantidad). Rows include categories like Ministerio de Educación (Preescolar, Primaria, etc.) and Ministerio de Educación Superior (Ciencias Socioeconómicas, etc.).



Ministra de Finanzas y Precios

Cultura Física		Matricula Inicial	
Informática (UCI)		Matricula Inicial	
Diseño		Matricula Inicial	
Instituto Superior de Arte		Matricula Inicial	
Ministerio de Salud Pública			
Actividades de Hospitales Nacionales		Días Pacientes	
Actividades de Hospitales Locales		Días Pacientes	
Atención Primaria		Consultas	
Instituto de la Información y la Comunicación Social			
Actividades de Radio y Televisión		Horas de Transmisión	
Actividades de Radio (Local)		Horas de Transmisión	
TOTAL GENERAL			
Confeccionado por:	Revisado por:	Aprobado por:	FECHA
			D M A

Instrucciones para llenar el modelo:

Encabezamiento:

Se anota el nombre y código del órgano u organismo de la Administración Central del Estado que brinda la información.

Pie del Modelo:

Se anota el nombre, cargo y firma de los funcionarios que confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de confección.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Conceptos: En esta se consignan por las secciones, divisiones y clases los distintos tipos de servicios que son brindados por las unidades presupuestadas de acuerdo con lo en ellas descritos y conforme a lo regulado en la legislación vigente.

Columna 02.- No.: Numeración consecutiva de cada servicio que se brinda por las filas que integran el modelo.



Ministra de Finanzas y Precios

Nivel de Actividad: Se habilitan dos columnas:

Columna 03.- Unidad de Medida: Se inscribe la unidad de medida que corresponde utilizar en cada uno de los Servicios que se detallan.

Columna 04.- Cantidad: Nos proporciona la cantidad de servicios que se planifican y sirve de base para determinar el importe a planificar.

Explicación de las filas:

Se detallan los servicios sociales no mercantiles que están tarifados, según los sectores donde se brindan los mismos.



Ministra de Finanzas y Precios

**ANEXO XIII
PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Este Modelo se elabora por el Instituto Nacional de Asistencia y Seguridad Social (INASS), subordinado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Es de uso exclusivo de los ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Finanzas y Precios.

Objetivo: Brindar la información financiera que se necesita para conocer los ingresos y gastos asociados a la Seguridad Social y la Transferencia que el Presupuesto Central debe otorgar para equilibrar este Presupuesto.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS									
PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (PP_SSv3)									
Organismo del Estado: _____					Código: _____				
Año: _____					U.M: Miles de pesos con un decimal				
Fila	Conceptos	Año Aterior	Año 202X		Año 202X1	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Propuesta	Prop/Real A	Prop/Plan
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	INGRESOS BRUTOS								
2	Menos: Devoluciones								
3	INGRESOS NETOS								
4	TOTAL DE GASTOS								
5	Pensiones a Corto Plazo								
6	Pensiones a Largo Plazo								
7	RESULTADO								
8	Transferencia del Presupuesto Central								
Confeccionado por:		Revisado por:		Aprobado por:			FECHA		
							D M A		



Ministra de Finanzas y Precios

Instrucciones para llenar el modelo

Encabezamiento:

Se inscribe el nombre y el código del Organismo que brinda la información. Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas

Columna 01.- Real año anterior: Se inscribe la información correspondiente al cierre del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe la cifra aprobada correspondiente al ejercicio económico del año actual.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se refleja el estimado de ejecución para el año.

Columna 04.- Propuesta año 202X: Se inscribe la cifra que se propone para el año que se planifica.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde a los municipios y provincias enclavados en áreas del Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 202X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.



Ministra de Finanzas y Precios

Columna 08.- Relación Propuesta 202X/Estimado: Es la relación porcentual entre el plan financiero que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas

Fila 01.- Ingresos brutos: Se inscribe el total de ingresos a recibir, relacionados con las diferentes formas de la contribución a la seguridad social, tanto de empleadores como de personas naturales.

Fila 02.- Devoluciones: Se anota el importe correspondiente a este concepto.

Fila 03.- Ingresos Netos: Diferencia resultante entre las filas 01.- Ingresos brutos y 02.-Devoluciones.

Fila 04.- Total de Gastos: Se inscribe la cifra resultante de la sumatoria de los destinos de gastos contenidos en las filas 3 y 4.

Filas 05 y 06: Se consigna el importe por el gasto planificado por cada uno de los conceptos que se describen en el modelo.

Fila 07.- Resultado: Diferencia resultante entre las filas 3.- Ingresos Netos y 4.-Total de Gastos.

Fila 08.- Transferencia del Presupuesto Central: Se anota el importe que se planifica recibir del Presupuesto Central para sufragar el resultado negativo resultante de la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos, y con ello lograr el equilibrio de este Presupuesto.



Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO XIV
PLANIFICACIÓN DE CUENTAS REALES DE LA ACTIVIDAD
PRESUPUESTADA

Este Modelo se utiliza por todas las unidades presupuestadas para que informen las cifras reflejadas en sus cuentas reales, con el objetivo de obtener la información relacionada con la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental del país.

Se entrega a los órganos y organismos del Estado, a las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de finanzas y precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, a los que se subordine o se integre la entidad, según corresponda. Estos a su vez consolidan la información y presentan dicho consolidado al Ministerio de Finanzas y Precios.

Table with 5 columns: CONCEPTOS (A), Fila (B), Apertura 20xx (-1), Estimado 20xx (-2), Plan 20xx (-3). Rows include categories like ACTIVO, Activo Circulante, and Activos Fijos.



Ministra de Finanzas y Precios

Equipos por instalar y Materiales del Proc Inv	16			
Otros Activos	17			
TOTAL DEL ACTIVO	18			
PASIVOS				
Pasivo Circulante	19			
De ellos: Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20			
Obligaciones con el Presupuesto del Estado	21			
Nóminas y Retenciones por Pagar	22			
Préstamos Recibidos	23			
Pasivo a Largo Plazo	24			
Otros Pasivos	25			
TOTAL DEL PASIVO	26			
PATRIMONIO NETO	27			
De ellos: Inversión Estatal	28			
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	29			
Confeccionado por:	Revisado por:	Aprobado por:	FECHA	
			D	M A

Instrucciones para llenar el modelo

Encabezamiento:

Se inscribe el nombre y el código de la unidad presupuestada y del organismo que brinda la información consolidada. Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

Fuente:

- Este modelo se construye según los métodos de planificación escogidos por cada entidad.
- En el caso de los titulares del Presupuesto que reportan al Ministerio de Finanzas y Precios, se elabora con la información que emitan las unidades



Ministra de Finanzas y Precios

presupuestadas y las operaciones de las cuentas distribuidoras del Sistema de Tesorería que administran.

Explicación de las columnas

Columna 01.- Apertura 202X: Se inscribe la información correspondiente a los saldos de apertura del año anterior al que se está planificando.

Columna 02.- Estimado 202X: Se inscribe la cifra estimada para el año anterior, en el Estado de Situación de las unidades presupuestadas.

Columna 03.- Plan 202X: Se inscribe la cifra que se propone para el año que se planifica.

Explicación de las filas

Se reportan los saldos de cuentas que correspondan a cada grupo y subgrupo contable; así como, el desglose de un conjunto de cuentas seleccionadas.



Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO XV
DECLARACIÓN DE PRODUCTOS CLASIFICADOS COMO
INVENTARIOS ESTATALES

Este modelo se utiliza por todas las entidades empresariales del país, con el objetivo de obtener la información relacionada con el detalle que presenten de inventarios estatales. Se entrega a los órganos y organismos del Estado, a las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de finanzas y precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, a los que se subordine o se integre la entidad, según corresponda. Estos a su vez consolidan la información y presentan dicho consolidado al Ministerio de Finanzas y Precios, adjuntando además copia de los modelos correspondientes a cada entidad, los que no se captan en el sistema informático, sino que se custodian por las direcciones institucionales de este Ministerio.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
DECLARACIÓN DE LOS PRODUCTOS CLASIFICADOS COMO INVENTARIOS ESTATALES (D_IEv1)
Entidad Empresarial: _____ Código: _____
Organización o Asociación: _____ Código: _____
Órgano, Organismo u OSDE: _____ Código: _____
Año: _____ U.M: Miles de pesos con un decimal
Table with 10 columns: Descripción, Unidad de medida, Cantidad, Importe, Año de compra, Uso o destino inicial, Estado, Año en que se declaró como estatal, Causas, Gestión de comercialización.
Total
Confeccionado por: Revisado por: Aprobado por: FECHA (D M A)



Ministra de Finanzas y Precios

Instrucciones para llenar el modelo

Encabezamiento:

Se inscribe el nombre y el código de la entidad empresarial y del Órgano, Organismo, Organización Superior de Dirección Empresarial u otro, que brinde la información consolidada. Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas

Se inscribe en cada columna la información actualizada, correspondiente a los inventarios clasificados como estatales, especificando el detalle de los mismos.

Explicación de las filas

Se reportan en cada fila las denominaciones de los inventarios estatales que se posean por las entidades. Se habilitan tantas filas, como inventarios con estas características existan.



Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO XVI
PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS BARRIOS

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS			
ANEXO XVI – PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS BARRIOS			
Órgano u Organismo del Estado: _____ Código: _____			
AÑO: _____ U.M.: Miles de pesos con un decimal			
		Cantidad	Plan de Gastos
1	Barrios a Transformar		
2	De ellos:		
3	Círculos Infantiles		
4	Escuelas Primaria		
5	Escuelas General Media		
6	Escuelas Técnica y Profesional		
7	Escuelas Especial		
8	Escuelas de Adultos		
9	Escuelas vocacionales de arte		
10	Casas de Niños sin Amparo Filial		
11	Universidades o facultades de la enseñanza superior		
12			
13	Salud Pública		
14	Hospitales Nacionales e Institutos		
15	Hospitales Provinciales		
16	Hospitales Municipales		
17	Hogares de Ancianos		
18	Casas de Abuelos		
19	Centros de Ambulantes		
20	Programas Estomatológicos		
21	Hogares Maternos		
22	Higiene y Epidemiología		
23			
24	Información y la Comunicación Social		



Ministra de Finanzas y Precios

25	Emisoras de Radio Nacional						
26	Emisoras de Radio Provincial						
27	Emisoras de Radio Municipal						
28	Televisión Nacional Telecen						
29	Telecentros Provinciales y MEIJ						
30	Salas de Televisión						
31							
32	Conservación y Rehabilitación de viviendas						
33	De ellos:						
34	Madres con 3 o más hijos de hasta 17 años						
35	Transformación de los barrios y mejoramiento del fondo habitacional						
36	Subsidio de materiales de la Construcción a personas con bajos ingresos						
37	Eliminar pisos de tierra						
38	Reparación de Edificios multifamiliares						
39							
40							
41	Reparación y mantenimiento de Instalaciones deportivas						
42							
43	Reparación y mantenimiento de Instalaciones culturales						
44	Cines						
45	Teatros						
46	Bibliotecas						
47	Museos						
48							
49	Reparación y mantenimiento vial						
50	Reparación y mantenimiento de parques						
51	Construcción de parques						
52							
	TOTAL GENERAL						
Confecionado por:		Revisado por:	Aprobado por:		D	M	A



Ministra de Finanzas y Precios

El objetivo del modelo es informar las propuestas de gastos a financiar por el Presupuesto del Estado en instalaciones que pertenecen a entidades o programas que se financian por el Presupuesto.

Se utiliza por las entidades presupuestadas y se aprueba por el Ministerio de Finanzas y Precios.

En la Fila 1, columna 4 debe ser igual o mayor a la sumatoria de las fila 3 a. Se anota el importe total del plan del año que se propone destinar a la transformación del barrio.

A partir de la fila 2, columna 4 se anota el importe del plan del año que se propone destinar a la transformación del barrio por concepto.